

Informática; C. José Luis Zamora Mejía, Consejero Alumno por la Facultad de Informática (*Justificó su inasistencia por presentación de examen*); C. Edith Contreras Hernández, Consejera Alumna por la Facultad de Informática (*Justificó su inasistencia por presentación de examen*); Dr. Aurelio Domínguez González, Director de la Facultad de Ingeniería; MDM Carmen Sosa Garza, Consejera Catedrática por la Facultad de Ingeniería; C. José Jonathan Jiménez Pérez, Consejero Alumno por la Facultad de Ingeniería; C. José Antonio Sandoval Morfín, Consejero Alumno por la Facultad de Ingeniería; LLM-E Verónica Núñez Perusquía, Directora de la Facultad de Lenguas y Letras; Dra. Luisa Josefina Alarcón Neve, Consejera Catedrática por la Facultad de Lenguas y Letras; C. David Rodolfo Areyza Santana, Consejero Alumno por la Facultad de Lenguas y Letras (*Justificado su inasistencia por motivos académicos*); Dr. Javier Ávila Morales, Director de la Facultad de Medicina (*Justificó su inasistencia por acudir a la reunión del Comité de Planeación de la Asociación Mexicana de Facultades y Escuelas de Medicina*); M. en O. Guillermo Ortiz Villagómez, Consejero Catedrático por la Facultad de Medicina, C. Abraham Esquivel Solorio, Consejero Alumno por la Facultad de Medicina; C. Juan José Moreno Ponce, Consejero Alumno por la Facultad de Medicina; Mtro. Jaime Eleazar Rivas Medina, Director de la Facultad de Psicología; Mtro. Jaime Netzahuatl Jiménez, Consejero Catedrático por la Facultad de Psicología; C. Julieta Nava Sánchez, Consejera Alumna por la Facultad de Psicología; C. Javier Camacho Vargas, Consejero Alumno por la Facultad de Psicología (*Justificó su inasistencia por tener que atender asuntos académicos en su campus*); M. S. P. Sergio Pacheco Hernández, Director de la Facultad de Química; Mtro. en N. Francisco Rafael Pérez Muñoz, Consejero Catedrático por la Facultad de Química y el Dr. en Der. César García Ramírez, Secretario Académico de la Universidad y del H. Consejo Universitario, QUIEN DA FE.-----

 - - - El Dr. en Der. César García Ramírez: "Informó señor Rector que se encuentran presentes un total de 39 Consejeros Universitarios con derecho a voto, por lo que de conformidad con los artículos 44 fracción I y 45, 49 y 113 fracción XII, inciso f y g, del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, se declara el quórum legal para celebrar esta Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario" (*Se encontraron presentes 39 asistentes al pase de lista. Posterior al pase de lista y aprobación de, se integraron cinco consejeros dando un total de 44 asistentes*).-----

 - - - El Dr. César García Ramírez informa: "El siguiente asunto a tratar en la Orden del Día, es el correspondiente a la aprobación del acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 31 de octubre y las Extraordinaria del 14 de octubre y 6 de noviembre del 2013. Las cuales debidamente fueron enviadas a cada uno de los consejeros con antelación a esta sesión y que para efecto de obviar su lectura les pregunto, ¿Alguien tiene algún comentario, aclaración u observación respecto a lo asentado en el acta de la Sesión Ordinaria de fecha 31 de octubre del año 2013?".-----

- - - Enseguida pide la palabra la Dra. Blanca Estela Gutiérrez Grageda, Directora de la Facultad de Filosofía quien expresa: "Gracias, en relación al nombre del doctorado que se aprobó en esta sesión, hacer la precisión de que el Doctorado es en Estudios Interdisciplinarios sobre Pensamiento, Cultura y Sociedad y, no, en Pensamiento y también la aclaración de que en el documento se va a precisar que el grado que se va a otorgar es: Doctor en Estudios Interdisciplinarios aunque el nombre en extenso es sobre Pensamiento, Cultura y Sociedad".-----

- - - Al respecto comenta el Dr. en Der. César García Ramírez: "Voy a solicitar nos asesore nuestro Director de Servicios Académicos, creo que no se puede por la Dirección de Profesiones".-----

- - - Hace uso de la voz el M. en C. Darío Hurtado Maldonado, Director de Servicios Académicos quien expresa: "Si efectivamente, copia del acta se envía a Mesa de Profesiones y el nombre tal cual debe de registrarse ahí, últimamente e inclusive han sido más estrictos porque ahora el registro no se hace directamente en México, tenemos otro filtro interno por una Ley Gubernamental donde todos los documentos deben de pasar por un registro de profesiones aquí en el Estado, entonces cada vez han sido más estrictos y nos han pedido evidencia de estos documentos, entonces como aparezca en el acta, debe aparecer allá".-----

- - - Toma la palabra nuevamente la palabra la Dra. Blanca Estela Gutiérrez Grageda, Directora de la Facultad de Filosofía quien comenta: "Bien, entonces aquí es importante revisar el caso de la Maestría en Estudios Antropológicos porque en el documento se aclara que el nombre de la Maestría en Estudios Antropológicos en Sociedades Contemporáneas y el grado que se otorga es Maestría en Antropología, simplemente dejar claro esto porque estamos en ese entendido".--

- - - El M. en C. Darío Hurtado Maldonado, Director de Servicios Académicos: "Si lo revisamos, le digo, este filtro de Profesiones aquí es recientemente de un año para acá".-----

- - - La Dra. Blanca Estela Gutiérrez Grageda, Directora de la Facultad de Filosofía: "Entonces nada más cambiar, en, por sobre, gracias".-----

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: "Aclaración de en, por sobre, gracias doctora. ¿Alguien más?, ¿Alguien tiene algún comentario, aclaración u observación respecto a lo asentado en el acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 14 de octubre del año 2013?, ¿Alguien tiene algún comentario, aclaración u observación respecto a lo asentado en el acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 6 de noviembre del año 2013?".-----
 De no ser así, solicito la aprobación de las actas de mérito. Los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano".-----

- - - Tomada la votación a mano alzada, el Dr. en Der. César García Ramírez pregunta ¿votos a

favor? (realiza el conteo de 39 votos), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención), e informa: “Con 39 votos han sido aprobadas por unanimidad, con la salvaguarda que ha hecho la Directora de la Facultad de Filosofía”.-----

 - - - El Dr. César García Ramírez, Secretario del H. Consejo Universitario informa: “El siguiente punto del Orden del Día es el relativo al Informe mensual de actividades del Presidente de este Consejo, el Dr. Gilberto Herrera Ruiz en cumplimiento con la fracción XXV del artículo 38 y fracción IV del artículo 90 de nuestro Estatuto Orgánico, adelante Dr. Herrera”.-----

- - - Enseguida expresa el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Muy buenos días, lo que tenemos para informar en este Consejo de noviembre es que por cuarto año consecutivo la carrera de Medicina de nuestra Facultad obtuvo el primer lugar en cuanto al Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas, esta es una evaluación muy importante y que de alguna manera posiciona el nivel que tienen las carreras de Medicina a nivel país y que bueno estamos por encima de muchas universidades y sigue mostrando esto, a nivel de todas las universidades ya incluyendo las particulares quedamos en tercer lugar, el año pasado estábamos en segundo pero estoy seguro que seguiremos incrementando para poder llegar al primer lugar de todas universidades, entonces mi felicitación a la Facultad de Medicina. Igualmente felicitar a uno de los alumnos que fue uno de los que presentó Examen, a Carlos Andrés Valdés Lara que obtuvo el mejor puntaje a Nivel Nacional de la Especialidad de Oftalmología, entonces son pasos que van demostrando no sólo el trabajo como equipo que tiene la Facultad sino también en la parte individual, mis felicitaciones a la Facultad en ese sentido. Tuvimos el Primer Encuentro de Jóvenes Investigadores, felicitó igualmente a la Dirección de Investigación y Posgrado por esta Iniciativa, se presentaron 109 proyectos de estudiantes de licenciatura y es una de las ideas, ir fomentando este tipo de actividades se realizó en el Centro de Negocios de nuestra Universidad. Igualmente felicitar a la Escuela Preparatoria dado que sus alumnos obtuvieron el Quinto lugar a Nivel Mundial del World Robot Olympiad que se desarrolló en Indonesia, su capital Jakarta y que bueno va posicionando igualmente la capacidad que tienen nuestros estudiantes de bachillerato en la realización de diferentes cuestiones. Se celebró igualmente en este mes de noviembre el XXV Aniversario del Plantel Norte de nuestra institución en donde se le dieron reconocimientos a los diferentes coordinadores que se han tenido en este plantel y que es uno de los más importantes en calidad de la Escuela Preparatoria y el más grande en número. Felicitar a la Facultad de Ingeniería, el Dr. Alfonso Gutiérrez López se hizo miembro de la Legión de Honor Nacional de México, dicha postulación fue gracias a una presentación de un trabajo “Aplicaciones extremas en la República Mexicana” e hizo un reconocimiento a las contribuciones académicas y científicas en el área de hidrología a nivel Nacional e Internacional. Tuvimos una reunión con los diferentes Delegados Federales que están aquí en el Estado para ir fomentando más la cercanía a la Universidad con estas delegaciones en cuanto a las cuestiones de vinculación que podamos trabajar, creo que es una iniciativa importante dado que nosotros tenemos a los alumnos, tenemos a nuestros profesores que trabajan pero a veces no tenemos los recursos para poder llegar a más lugares, este acercamiento nos permite hacer de alguna manera recursos federales para poder en forma conjunta hacer trabajos en forma de mayor impacto. Como ustedes saben celebramos el 31 de octubre, por 28 años se ha celebrado el Concurso de Altares, Ofrendas y Calaveras Literarias de la Escuela de Bachilleres, agradecemos mucho a la Escuela el que haya elegido el Campus Universitario, la explanada nuestra para celebrar este magno evento que fue del gusto de todos los universitarios, igualmente en diferentes facultades también hicieron esta celebración, la Facultad de Derecho, Bellas Artes, Ingeniería, la Facultad de Contaduría también ha participado y esperemos el próximo año el poder hacer un evento de todos los Universitarios de todos los campus, en diferentes campus de la Universidad se desarrolló ese tipo de actividades, el campus Corregidora, la Facultad de Enfermería, los campus también regionales como Cadereyta y en Jalpan también tuvimos participación de esta tradición muy nuestra y mexicana. Cómicos de la Legua realizó la 5ta. Muestra de Teatro Queretano, acabó en esta semana, es una cuestión muy importante se da en dos pilares importantes del extensionismo universitario, son tanto la Estudiantina como los Cómicos de la Legua. La Secretaría de Extensión realizó el 1er. Encuentro Cultural somos UAQ, más de 400 estudiantes, más de 170 puestas en 7 disciplinas artísticas que fue: Fotografía, Música, Pintura, Producción Literaria, Danza, Video Minuto y Teatro y estamos buscando con este tipo de encuentros hacer algo equivalente a lo que tenemos de la Copa Valores y Copa Autonomía, de alguna manera impulsar no solamente el deporte sino también la parte cultural como una parte importante del quehacer universitario y por lo tanto se le dan puntos a diferentes facultades sobre su participación y demás, el ganador de esta primer estatuilla o entidad fue la Facultad de Bellas Artes, mi felicitación al Director y a su comunidad por este logro, pero igualmente la Escuela de Bachilleres obtiene el segundo lugar y, en cuestión de deportes es difícil que la Escuela de Bachilleres participe junto con nosotros por la cuestión de edad, pero en la cuestión Cultural ahí no es un problema, ni una limitante la edad, entonces felicidades a la Escuela de Bachilleres por este segundo lugar y que fue una parte importante y esta tabla de posiciones nos va ayudar a ver más o menos como se fomenta la Cultura en cada una de las facultades en la que estamos trabajando, entonces vamos a tener este tipo de eventos a nivel semestral tanto Cultura como Deportes en este tipo de impulso, me voy adelantar un poquito para poder dar el resultado de lo que tuvo que ver con la Copa Valores, en el Consejo pasado comentaba que iba ganado Contabilidad y que lo iba a lograr y finalmente si logró, ¿hace cuantos años que no la

ganaba?, bastantes..., más de dos, pero ya regreso a la Facultad de Contabilidad, ganó el campeonato y sub campeón quedo Enfermería y las demás facultades igualmente como quedaron en esta cuestión de la Copa Valores, ¿Qué buscamos?, que todas las facultades promuevan no solamente la excelente educación que estamos ofertando sino también la parte Deportiva y Cultural y que sea parte de nuestros estudiantes en ese sentido. Igualmente felicitar a la Federación de Estudiantes este fin de semana pasado hicieron una Jornada llamada "Compromiso Universitario" nuestro Presidente de la Federación Abel Tavares encabezándola pero con todos los presidentes de las Sociedades de Alumnos se dirigió a tres comunidades de Cadereyta en donde dieron atención en el área de Nutrición, Médica, también cuestiones de Ingeniería, vi a la Facultad de Ingeniería ahí, Contabilidad y Administración también estuvo presente y también cuestiones de Veterinaria y Odontología también estuvieron trabajando y creo que es una excelente iniciativa, el presidente me menciona de tratar de tener dos o tres intervenciones alrededor del año que tienen ellos y es una cuestión importante que nuestras sociedades estudiantiles participen en esta cuestión de regresar a la sociedad lo mucho que nos da y a la que nos debemos y esa es una cuestión muy meritoria, mis felicitaciones, sé que durmieron allá, sé que durmieron bien algunos otros no, pero sé que es parte también de la formación en ese sentido. Pedirle a la Facultad de Medicina que haga llegar nuestro agradecimiento al Delegado del ISSSTE, el cual es un egresado nuestro universitario y con una gran iniciativa hizo una entrega de 160 Cobijas a la Federación que fue las que llevaron precisamente a este evento y que Delegado que tenemos aquí en el estado y que con todos sus egresados de la dependencia donde el trabajo hizo esta donación y que esperemos sea el ejemplo para muchos egresados nuestros el poder colaborar con las iniciativas que han tenido nuestras organizaciones estudiantiles. Se hizo la primera carrera de 3 kilómetros del Sindicato para los jubilados, es una excelente iniciativa el ir promoviendo esta cuestión de salud preventiva en la cuestión que tiene que ver con la educación física de la cultura física. Como ustedes saben entregamos la semana pasada el Premio Internacional a las Artes y las Humanidades "Hugo Gutiérrez Vega" el cual este año se entregó a José Raúl Vera López, obispo de Saltillo y que bueno es un humanista y un excelente promotor social y que estuvimos todo el Consejo Universitario ahí presente en su entrega. Se entregó el nombramiento Doctor Honoris Causa al Dr. Ángel Rogelio Díaz Barriga Casales, como ustedes saben es un excelente pedagogo a nivel latinoamericano y un referente, fue fundador de la Maestría en Educación de la Facultad y creo que fue una excelente iniciativa de la Facultad y enaltece a la Universidad entregarle a este tipo de personajes mexicanos un Doctor Honoris Causa, mis felicitaciones igualmente a la Facultad de Psicología. Se celebró 35 años de nuestras Centrales de Servicio a la Comunidad (CESECO), contamos ya con 5 centrales, una en San Juan del Río, 4 aquí en Querétaro y que es una parte referente muy importante para la universidad en la cuestión de vincularnos con la sociedad, mis felicitaciones, fue un reconocimiento digno a todos a los que en ese tiempo tuvieron esta excelente iniciativa universitaria. Fuimos sede de la IV Reunión de Universidades e Instituciones de Educación Superior en cuanto "Caminos hacia la equidad de género" que está trabajando nuestro centro de género universitario y que congregó a diferentes universidades a nivel Nacional aquí con nosotros. Se seleccionaron alumnos para intercambio para ir a West Virginia Arkansas, es un programa que tiene el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro en donde promueve este tipo de intercambios y en donde pasan un semestre en esas universidades e igualmente van a salir 2 alumnos de Química, esta es la Universidad de Nuevo México en el área de Biotecnología, Arkansas también en el área de Biotecnología. Felicitar a la Facultad de Informática, Luis Ángel Reyes Cruz tuvo un tercer lugar en el Concurso Netriders 2013, felicitaciones igualmente por la calidad de nuestro alumnos que tenemos ahí, ayer fue la entrega de Diplomas de la Facultad, 76 alumnos egresaron en 4 carreras, igualmente antier tuvimos de la Facultad de Contaduría y Administración e iremos teniendo las que siguen durante este mes que ya va acabar y lo que falta de diciembre. Igualmente el campus semidesierto de Cadereyta impartió el Taller "Seguridad para Hombre y Mujer" hay una actividad importante en los campus y no queremos dejar de mostrarla, Amealco igualmente con "Promotores Sociales", en San Juan del Río los alumnos de Derecho, igualmente, el Bufet, se abrió un bufet de asistencia jurídica también en el campus San Juan del Río además de reabrir el que teníamos aquí en Querétaro y está en esa amplitud que yo creo que es muy importante. En Jalpan nuestros estudiantes recibieron créditos para hacer proyectos productivos y bueno lo que ya había mencionado de la tabla general de posiciones de la Copa Valores 2013, felicitar a todas las facultades por el trabajo que han hecho en este sentido. Igualmente invitarlos vamos a celebrar el 40 Aniversario de nuestro campus, de este Centro Universitario, hace 40 años se inició las actividades aquí, va hacer el lunes 9 de diciembre a las 11:00 horas en esta sede de nuestro Consejo Universitario, se están buscando a los egresados de las facultades que fundaron este campus, Psicología, Química, Ingeniería, Enfermería, Contabilidad y todas las otras que también iniciaron el llegar aquí con nosotros, y por favor si a nivel facultad lo tienen aquí esta Ingeniería, Química, Derecho, Enfermería, Psicología por favor háganoslo llegar. Esto sería lo que tengo que informar en este mes de noviembre, gracias"

- - - Enseguida el Dr. en Der. César García Ramírez: "Muchas gracias señor Rector. El siguiente asunto a tratar, de conformidad con el artículo 38 fracción XIII del Estatuto Orgánico, por este Consejo, es la aprobación de la celebración de los EXÁMENES PROFESIONALES Y CEREMONIAS DE TITULACIÓN. La lista respectiva fue dejada como de costumbre en el lugar que ocupa cada uno de los miembros de este Consejo a efecto de que puedan consultarla. Les

comento que los expedientes fueron debidamente revisados e integrados por la Dirección de Servicios Académicos, dependiente de la Secretaría Académica, previa opinión favorable del Honorable Consejo Académico de la Facultad competente y en todos los casos se reúnen los requisitos que tanto la Ley Orgánica como el Estatuto Orgánico y el Reglamento de Estudiantes establecen. Por lo que les pregunto a ustedes como Consejeros Universitarios, ¿Existe algún comentario, observación u objeción que deban hacer del conocimiento de este Consejo respecto de alguno de los expedientes ahí mencionados?-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “En virtud de no existir ningún comentario, observación u objeción y de conformidad con el artículo 68, fracción I del Estatuto Orgánico y en voto económico por ser de obvia resolución, se aprueba (por mayoría de votos – 44 votos) la celebración de los EXÁMENES PROFESIONALES Y CEREMONIAS DE TITULACIÓN”.-----

Se emiten acuerdos para las siguientes personas:-----

POR LOS POSGRADOS DE LAS DIFERENTES FACULTADES:-----

- - - Para que puedan obtener el grado de DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN, acuerdos a favor de los CC. Yolanda Cortés Álvarez, Mario Alberto Martínez Roja y Maribel Quezada Moreno.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de DOCTOR EN INGENIERÍA, acuerdos a favor de los CC. Juan Fernando García Trejo, Alfonso Gómez Espinosa y Martín Valtierra Rodríguez.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de DOCTOR EN PSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN, acuerdo a favor de la C. Sonia Villagrán Rueda.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS (RECURSOS BIÓTICOS), acuerdos a favor de las CC. Karla Irazema Camargo Carrillo, Mercy Lea Dinwiddie y Judith Gabriela Luna Zúñiga.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN GESTIÓN INTEGRADA DE CUENCAS, acuerdos a favor de los CC. Guillermina Barrientos Rivera, Gabriela Batalla Camargo, Julieta Aideé Díaz Rosillo, Griselda Martínez Romero, Aracely Morales Sánchez, Martha Arizbeth Robles Puebla y Liliana Jazmín Sánchez Fuentes.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN NUTRICIÓN HUMANA, acuerdos a favor de las CC. Lorena Guadalupe Oropeza Ceja, Karla Sáenz Hernández y Gilda Zacarías Aboytes.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS SOCIALES (ESTUDIOS POLÍTICOS), acuerdos a favor de los CC. José Manuel Aiza Burguete y Berenice Alejandra Pérez Ortiz.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA DE MERCADOTECNIA, acuerdos a favor de los CC. Bernardo Nicolás Carranza Vázquez y Ma. del Rosario Hernández Vargas.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ÁREA TERMINAL ALTA DIRECCIÓN, acuerdos a favor de los CC. Ada Elizabeth Corona Guillén, Arturo Cristiani Reyes, María de Lourdes González Ayala, Ma. de Lourdes González Barragán, Miguel Ángel Guerra Guerra, Rosa María Ortega Sosa, José Luis Perea Pacheco y Oscar Trujillo Gómez.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ÁREA TERMINAL: NEGOCIOS INTERNACIONALES, acuerdos a favor de las CC. Ma. Esther Pérez Vallejo y Esmeralda Tapia Guido.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN IMPUESTOS, acuerdo a favor de la C. María del Carmen Magaña Ixta.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, acuerdo a favor de la C. María Hilda Elena Granados Hernández.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS DE ENFERMERÍA, acuerdo a favor de la C. Leticia Mata Montiel.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN ESTUDIOS HISTÓRICOS, acuerdos a favor de los CC. Francisco Vallejo Fragoso y José Arturo Vázquez Robles.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN HISTORIA, acuerdo a favor de la C. Mariana Vázquez Mellado Díaz.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS (ESTRUCTURAS), acuerdos a favor de los CC. Roberto Cintora García, Tania Esmeralda González Robles y Joaquín Noriega Jiménez.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS (INGENIERÍA EN BIOSISTEMAS), acuerdos a favor de los CC. Humberto Aguirre Becerra y Perla Valeria Munguía Fragozo.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS (INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL AUTOMÁTICO), acuerdos a favor del C. Martín Jonathan Molano Clemente.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN DISEÑO E INNOVACIÓN (DISEÑO DE ESPACIOS PÚBLICOS), acuerdo a favor de la C. Anelisse Yerett Oliveri Rivera.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE VÍAS TERRESTRES, acuerdos a favor de los CC. Manuel Ignacio Parra Medina y Zaydith Daniel Márquez Mendoza.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA SALUD CON ORIENTACIÓN TERMINAL EN: EDUCACIÓN, acuerdo a favor de la C. Claudia Gisela Ríos Torres.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN MÉDICA, LÍNEA TERMINAL EN BIOMEDICINA, acuerdo a favor de la C. Wendy Monserrat Carmen Sandoval.---

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA, acuerdo a favor de la C. Carolina Estrada García.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA DEL TRABAJO, acuerdos a favor de los CC. Margarita Campos Silva, Nathaly Annaiz Palomeque Nieto, María del Carmen Torres Martínez y Arturo Vallados Valle.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA SOCIAL, acuerdo a favor de la C. Silvia Abril Ávila Wall.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS, acuerdos a favor de los CC. Alejandra Elizabeth Alcántara Zavala, Jesús Alejandro Aldrete Tapia, Omar Hernández Hernández, Mayra Denise Herrera, Dania Elizabeth Miranda Castilleja, Eunice Ortiz Barrera, Nayeli Ramírez Martínez, Humberto Ramos Sotelo, Luis Raymundo Reyes González, Gisela Krupskaya Rodríguez Lerma, Adriana Gabriela Parada González, Paz Cuadra Abraham y Daniela Treviño Mejía.-----

- - - Para que puedan obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN FAMILIAS Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, acuerdos a favor de los CC. Olivia Gutiérrez Merino, Patricia Yolanda López Núñez, Katya Maldonado Tovilla, Alfonso Martínez Hernández y Irene Orduña Suárez.---

- - - Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN BIOQUÍMICA CLÍNICA, acuerdo a favor de la C. Alejandrina Yazmín Martínez Sierra.-----

- - - Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN INSTRUMENTACIÓN ANALÍTICA, acuerdo a favor de la C. Fabiola Maldonado Martínez.-----

POR LA FACULTAD DE BELLAS ARTES: -----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES VISUALES ESPECIALIDAD EN ARTES PLÁSTICAS, acuerdo a favor de la C. Viridiana Serna Reyes.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES VISUALES ESPECIALIDAD EN DISEÑO GRÁFICO, acuerdos a favor de los CC. Yolanda Beatriz Alonso Márquezm, Diana Jazmín Barrera Camposeco, María Xóchitl Cruz Mecate, Daniela Espinosa Rodríguez, Oswaldo Hernández Ibarra, Mayte Iturralde Farias, Nora Gabriela Jiménez Bárcenas, Guadalupe Viridiana Jiménez García, Gerardo Maldonado Romero, Luisa Alejandra Núñez Urbiola, Juan Francisco Ruiz Montoya, Carlos Andrés Elizondo Puebla, Héctor Josafat Escamilla Bandala y Ivonne Uribe Mena.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN DOCENCIA DEL ARTE ESCÉNICO, acuerdo a favor del C. Alejandro Chávez Zavala.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN MÚSICA LÍNEA TERMINAL EN EDUCACIÓN MUSICAL, acuerdo a favor de la C. Pablo César Parra Olvera.-----

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN BIOLOGÍA, acuerdos a favor de los CC. Saraí González Sánchez, Eduardo Pedro Hernández Ortega, Mónica López Rivera, María Jesús Martínez Moreno y Rebeca Martínez Pérez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN NUTRICIÓN, acuerdos a favor de los CC. Sarahí Arvizu Rojo, César Antonio Campos Ramírez, Araceli Carmona Martínez, Saray del Carmen Morales Ruiz, Rosaura Ochoa Reyes, Aida Andrea Piña Osorio, Saraí Rangel Quillo, Silvia Thalia Torres Alejo y María Guadalupe Villa Rojas.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, acuerdos a favor de los CC. Rebeca García Furió y Fernando David López Hernández.-----

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES: -----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, acuerdos a favor de los CC. Manuel Alejandro Cisneros Bernal, Juan Israel Corona Precoma, Juan Ángel Gómez Estrada y David Azael Zamorano Leal.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN COMUNICACIÓN Y PERIODISMO, acuerdos a favor de los CC. Marisa Pérez Urquiza, Viridiana Reyes Galicia, María José del Mar Silva Dorantes y José Guadalupe Villanueva Martínez.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN SOCIOLOGÍA, acuerdo a favor de la C. Ariadna Hernández Castrejón.-----

POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN: -----

- - - Para que puedan obtener el Título de CONTADOR PÚBLICO, acuerdos a favor de los CC. Eréndira Barrera Pérez, Elizabeth Cruz Cervantes, Mónica García Orduña, Miguel Ángel García Zúñiga, Blanca Isabel González Herrera, María Patricia Guerrero Hernández, Andrea Gutiérrez García, Ana Delfina Higuera Zavala, Emma Laura López Tinajero, Diana Ivonne Mandujano Ríos, Manolo Mendoza Mariscal, Janet Mondragón Núñez, Yelitza Montoya Rivera, Alicia Morado Serrano, Elidee Morales Cortés, Martha Alejandra Morales García, Juana Lucía Ochoa García, Maricela Olvera Valdez, Perla Rico Jiménez, Teresa Rubio Dorantes, Antonio

Santamaría Peralta, Sonia Efigenia Tapia Quintero, Yazmín Adriana Tovilla Maldonado, Teresa Valdez Morales, Viridiana Villegas Villegas y Cristian Iván Zúñiga Gutiérrez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN, acuerdos a favor de los CC. Laura Elena Álvarez Escobar, Iván Estrella Hernández, Ana Isabel Franco García, María Magdalena Flores Rojo, Rodrigo Foyo Vega, María Beatriz Hernández Martínez, Denisse del Mar Herrera Razo, María Guadalupe Juárez Rosas, Rubí López Dávila, Pablo Roberto Salazar Prado, Edgar Saldaña Trejo, María Esmeralda Salinas González, Gabriela Ugalde Briseño y Rodrigo Uribe Zárate.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ECONOMÍA EMPRESARIAL, acuerdos a favor de los CC. Eduardo Alejandro Cañada Lara y Francisco Javier Medina Herrera.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN GESTIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS SOCIALES, acuerdos a favor de los CC. Miriam Santos Ontiveros.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN NEGOCIOS Y COMERCIO INTERNACIONAL, acuerdos a favor de los CC. Tania Lourdes Arreola Padilla, Marcos Arvizu Olvera, Julieta Carbajal González, Liliana Alejandra Castro Galindo, Christian Omar Ceja Soto, Elsa Itzel Garay Cuellar, Jessica Verenice García Villagómez, Sandra Guerra Caballero, Esperanza Martínez García, Liliana Mendoza Zagala, Francisco Javier Ramírez Becerra, Selene Anastasia Ruiz García, Dolores Rodrigo Soto Cruz y Meng Ju Tsai.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN NEGOCIOS TURÍSTICOS, acuerdos a favor de los CC. Olga Lidia Hernández Bárcenas, Esther Abigail Ochoa Rocha y Carlos Alberto Rodríguez López.-----

POR LA FACULTAD DE DERECHO: -----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN CRIMINOLOGÍA, acuerdos a favor de los CC. Elvia Yuriria Elizondo Valadez, Juan Ignacio Esqueda Hernández, Elizabeth Méndez García y Gabriela Saucillo Lara.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN DERECHO, acuerdos a favor de los CC. Carla Aguado Granados, Marisa Anaya Guerrero, Cony Lucero Ares Silva, Luis Alberto Armenta León, Griselda Barrón González, Maricela Barrón Martínez, Fredd Williams Becerril Conrado, María Antonia Bravo Luna, Marco Antonio Bocanegra Ramírez, Laura Cajiga Nava, Gabriela Cervantes Gómez, Myriam de Alba García, Yuridiana del Castillo Ávila, Edith Anayelli Díaz Ramírez, Hugo Elías Trujillo, Ismael Estrada Velázquez, Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, Ernesto Galán Noguez, Juan Antonio Gallardo Isassi, Héctor Hugo García Mejía, Christian Josué Gutiérrez Cedeño, Viviana Hernández Cruz, Marisol Hernández Martínez, Juan Fernando Herrera Vargas, María Guadalupe Jerónimo Sandoval, Gracia Isabel Jiménez Rodríguez, Tania Guadalupe Lerma Valadez, Diana Anahi Lira Estrella, Isi Ketzalin Lira Martínez, Gabriel Loyola Olvera, César Arturo Macín Calderón, Ilse María Martínez Hernández, Cristhian Martínez Saavedra, Cristina Alejandra Medina Espino, Raúl Merino Díaz, Azucena Montero Rodríguez, Ma. Guadalupe Montes Hernández, Lizettee Guadalupe Morales Aviña, José Manuel Muñoz Robles, Sara Alejandra Novoa Leal, Elidet Núñez Ramírez, Raúl Alberto Olguín Loyola, Leady Adilene Olvera Córdoba, Martín Daniel Oviedo Rueda, Alicia Guadalupe Pacheco Amador, Daysi Berenice Pantoja Reséndiz, María de los Ángeles Pérez Zarazúa, Claudia Jessica Beatriz Picones Puebla, Olga Jimena Ponce Córdoba, Karla Rocío Ramos Suárez, Ricardo Regalado Ramírez, Francisco Israel Repizo Aguilar, Blanca Reséndiz Reséndiz, Macario de Jesús Rivera Moreno, Aldo Rodríguez Martínez, Gabriela Karina Rodríguez Pérez, Tania Ivonne Rodríguez Pérez, José Luis Romero Montes, Francisco Javier Ruiz Rivera, José Francisco Sánchez Gaytán, Lorena Torres Rojo, Norma Angélica Tostado Dorantes, Mónica Tovar Piña, Rocío Torres Pérez, Efrén Texon Acosta, Andrea Krishna Straffon Yáñez, Juan José Solorio Vargas, Nadia Silva Hurtado, Eréndira Saraí Sánchez Vega, Maricruz Velázquez Ramírez, Ana Cristina Vega Soto, Víctor Roberto Vega Álvarez, Verónica Vázquez Cario, Ana Laura Uribe Pérez y Elba Alejandra Zamora Arreola.-----

POR LA FACULTAD DE ENFERMERÍA: -----

- - - Para que puedan obtener el Título de ENFERMERA, acuerdos a favor de las CC. Daniela Ángeles Ochoa, Mariana Camacho Pérez y Araceli Fortanell Moreno.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ENFERMERÍA, acuerdos a favor de los CC. Berenice Espinosa González, Maricruz Espinoza Ledesma, Elvia López Villaseñor, Marissa Juana Olvera Aguilar, Miguel Ángel Orozco González, Lucero Ramos Rosillo, Nancy Viridiana Ruiz Vargas, Diana Lourdes Servín Tinajero, Miriam Susana Silva Reséndiz, Gamariel Oswaldo Tello Sánchez y Ana Gabriela Trejo Baltazar.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS DEL DEPORTE, acuerdos a favor de los CC. Roberto Rodrigo Aldana Gutiérrez, Zulma Vianey Ferrusca Uribe, Sergio González Aguilar, Miguel Ángel Gudiño Pereida, Luis Enrique Guzmán Vidal, Lizeth Gabriela López Robles, Juan Manuel Olvera Miranda, Paulina Quintanilla Vázquez, Eduardo Antonio Ramírez Gómez, Alejandro Romero Montero, Gustavo Iván Salas González y Antonio Salomón Ibarra.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN FISIOTERAPIA, acuerdos a favor de los CC. Luisa Mónica Álvarez Sánchez, Guillermo Isaac Camacho Higuera, Alejandro Dorantes Hernández, Cristian Abner García Núñez, María Rebeca Gómez Renaud, Karen

Casandra González Gutiérrez, Lira Grizel Marín Robles, Juana María Martínez Villagranam, Raúl Ortiz Sarabia, Dan Heli Pérez Banda y Thalia Zamora Gómez.-----

POR LA FACULTAD DE FILOSOFÍA: -----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN ANTROPOLOGÍA, acuerdo a favor del CC. Miguel Ángel Muñoz García.-----

POR LA FACULTAD DE INFORMÁTICA: -----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO EN COMPUTACIÓN, acuerdos a favor de los CC. Beatriz Alejandra Larios Santiago, Guadalupe Rubí Rosas Córdoba y Alejandra Miguel Vargas Mandujano.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO EN SOFTWARE, acuerdos a favor de los CC. José Manuel Sotelo Arellano y Enrique Trejo Rabago.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de INGENIERO EN TELECOMUNICACIONES, acuerdo a favor de la C. Jorge Alberto Correa León, Walther Ivan Martínez Zárate y Jaime Yesua Zamarrón Álvarez.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN INFORMÁTICA, acuerdo a favor del C. Edgar David Ávila Rodríguez y Daniel Chavarría Nicolás.-----

POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA: -----

- - - Para que pueda obtener el Título de INGENIERO AGROINDUSTRIAL, acuerdo a favor del C. José Antonio Oidor Juárez.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de INGENIERO EN AUTOMATIZACIÓN CON LÍNEA TERMINAL EN MECATRÓNICA, acuerdo a favor del C. Daniel Pineda Correa.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO EN AUTOMATIZACIÓN (SISTEMAS MECATRÓNICOS), acuerdos a favor de los CC. Francisco Javier Cruz Pérez y Otoniel Soto Dorantes.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de INGENIERO ELECTROMECAÁNICO CON LÍNEA TERMINAL EN MECATRÓNICA), acuerdo a favor de la CC. María Fernanda Martínez Fernández.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO CIVIL, acuerdos a favor de los CC. Ismael José García Gutiérrez, Luis Oswaldo Morales Tamayo, Jorge Alejandro Moy Correa, Elian Segura Carranza y María Fernanda Zárate Ordaz.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN DISEÑO INDUSTRIAL, acuerdos a favor de los CC. Corina Carmona Jiménez, Mayra Villa Maldonado, Diego Salazar Domínguez y Jennifer Banda Sandoval.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN MATEMÁTICAS APLICADAS, acuerdo a favor del C. Edgar Manuel Verano de Santiago.-----

POR LA FACULTAD DE LENGUAS Y LETRAS: -----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS ESPAÑOL L-T LINGÜÍSTICA Y ESPAÑOL SEGUNDA LENGUA, acuerdos a favor de las CC. Érika Berenice Paredes Mejía, Alba Maythe González González y Paulo Renato Mejorada Avendaño.-

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN FRANCÉS L-T LINGÜÍSTICA Y DOCENCIA, acuerdo a favor de la C. Lourdes Gutiérrez Méndez.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN FRANCÉS L-T LITERATURA Y TRADUCCIÓN, acuerdo a favor de la C. María Fernanda Arzate Otamendi.-----

POR LA FACULTAD DE MEDICINA: -----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ODONTOLOGÍA, acuerdos a favor de los CC. Mónica Liliana Becerril Vázquez, Bogard Ademir Bustamante Lucatero, Eduardo José María Carrillo Martínez, Natalia Abigail de la Calleja Alva, Juan Pablo del Muro Hernández, Armando Díaz García, Andrea Paulina Díaz Zetina, Denia García Duharte, Karina Guerrero Pérez, Maricela Llanito Urbano, Gabriela Maldonado Vargas, Christian Ricardo Muñoz Lara, Lux Andrea Ramírez García, Bethsaida Cecilia Reyes Martínez, Nahyr Gisell Robles Beltrán, Jonathán Ricardo Salinas Mendoza, Itzel Soto Ángeles, Ana Cristina Torres González, Luis Alejandro Vargas Medellín, Brenda Yanet Vázquez Vázquez, Marisol Velez Negrete y Yutsil Zintzun Corona.-----

POR LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA: -----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA, acuerdos a favor de las CC. Jocelyn Roxana Hernández Jiménez, Dennis Yaneli Ramos Pedraza y Diana Gloria Nava Acosta.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGÍA ÁREA DEL TRABAJO, acuerdos a favor de las CC. Norma Lidia Amaya Zamora Y Fernando Galindo

Álvarez.-----
 - - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA, acuerdos a favor de las CC. Vanessa Espinosa Lobato Y Claudia Andrea González Cortés.-----
 - - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGÍA ÁREA SOCIAL, acuerdo a favor del C. Héctor Alejandro Ángeles Zaragoza.-----

POR LA FACULTAD DE QUÍMICA:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO QUÍMICO EN ALIMENTOS, acuerdos a favor de los CC. Cutzandi Lorena Carbajal Valenzuela, Elizabeth Girón Ovalle, Claudia Esther Gómez Mejía, Andrey Fabio Pérez de Brito y Juan Antonio Rivera Olvera.-----
 - - - Para que puedan obtener el Título de QUÍMICO AGRÍCOLA, acuerdos a favor de los CC. Javier Álvarez Sánchez, Jesús Alejandro Carrasco Reynoso, María Guadalupe González Sánchez, María Estefany Rivera Alegría y Alondra Xareny Vega Ortiz.-----
 - - - Para que puedan obtener el Título de QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO, acuerdos a favor de los C. Mariela Álvarez Cárdenas, Dulce Sharon Guerrero Rodríguez, María Gabriela Bernarda López Corona y Elizabeth Martínez Rojo.-----
 - - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN BIOTECNOLOGÍA, acuerdo a favor de la C. Casandra Valencia Ojeda.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez expresa: “El siguiente asunto indicado en el Orden del Día, es la aprobación de las REVALIDACIONES DE ESTUDIOS. De conformidad con el artículo 38 fracción IX del Estatuto Orgánico de la Universidad. La lista respectiva de asuntos planteados, fue dejada como de costumbre en el lugar que ocupa cada uno de los miembros de este Consejo a efecto de que puedan consultarla. Les comento que los expedientes fueron debidamente revisados e integrados por las facultades a través de la debida aprobación de su Consejo Académico y en coordinación con la Dirección de Servicios Académicos, dependiente de la Secretaría Académica y en todos los casos se reúnen los requisitos que tanto la Ley Orgánica como el Estatuto Orgánico establecen. Por lo que les pregunto a ustedes como Consejeros Universitarios, ¿Existe algún comentario, observación u objeción que deban hacer del conocimiento de este Consejo respecto de los expedientes ahí mencionados?”-----
 - - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “En virtud de no existir ningún comentario, observación u objeción y de conformidad con el artículo 68 fracción I del Estatuto Orgánico y en voto económico por ser de obvia resolución, se aprueban (por mayoría de votos – 44 votos) los expedientes para REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS en los términos solicitados”.-----
 Se emiten dictámenes a favor de las siguientes personas:-----

POR LA ESCUELA DE BACHILLERES:-----

- - - A la C. XIMENA GALINDO PÉREZ: “De las materias que aprobó en la Escuela Preparatoria Oficial N°30 de Chalco, correspondientes al Bachillerato General, por las que se cursan en la Escuela de Bachilleres en esta Universidad, son de revalidar:-----

ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL N°30	Por	ESCUELA DE BACHILLERES DE LA U. A. Q.
Pensamiento Número y Algebraico	“	Matemáticas I
Compresión Lectora y Redacción I	“	Lectura y Redacción I
Informática y Computación I	“	Informática I
Inglés I	“	Inglés I
Historia Universal	“	Historia I
Lógica	“	Lógica I
Química I	“	Química I
Pensamiento Algebraico	“	Matemáticas II
Compresión Lectora y Redacción II	“	Lectura y Redacción II
Informática y Computación II	“	Informática II
Inglés II	“	Inglés II
Trigonometría	“	Matemáticas II
Etimología Grecolatinas	“	Etimología Grecolatinas del Español
Inglés III	“	Inglés III
Geometría Analítica	“	Matemáticas IV
Inglés III	“	Inglés IV
Sociología	“	Sociología
Física I	“	Física I
Economía	“	Economía
Apreciación Artística	“	Artes y Estética”.-----

- - - Al C. HÉCTOR MIGUEL ANDRADE: “De las materias que aprobó en la Universidad la Salle, A.C., incorporada a la Universidad Nacional Autónoma de México, correspondientes al Bachillerato, por las que se cursan en la Escuela de Bachilleres en esta Universidad, son de revalidar:-----

UNIVERSIDAD LA SALLE A.C.
INCORPORADA A LA UNAM

ESCUELA DE BACHILLERES DE LA UAQ
BACHILLERATO SEMIESCOLARIZADO

Matemáticas IV	Por	Matemáticas I y II
Matemáticas IV	“	Matemáticas III y IV
Inglés IV	“	Inglés I
Inglés V	“	Inglés II
Informática	“	Informática I y II
Lógica	“	Lógica
Historia De México II	“	Historia I y II
Química III	“	Química I y II
Biología IV	“	Biología I y II
Física III	“	Física I y II”-----

POR LA FACULTAD DE BELLAS ARTES: -----

- - A la C. ANDREA REBOLLO PÉREZ: “De las materias que aprobó en la Universidad de Valle de México, campus Querétaro, correspondientes a la Licenciatura en Diseño Gráfico, por las que se cursan en la Licenciatura en Artes Visuales con Línea Terminal en Diseño Gráfico, en esta Universidad, son de revalidar:-----

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO		FACULTADES DE BELLAS ARTES
Fundamentos del Diseño	Por	Análisis de la Forma y Soportes: El Objeto Bidimensional
Taller de Comunicación	“	Taller de Redacción para la Investigación
Manipulación Digital	“	Introducción a la Computación en Artes Visuales
Fotografía Digital	“	Computación en Artes Visuales: Mapa de Bits
Taller de Dibujo al Natural	“	Dibujo de la Figura Humana
Diseño de Imagen Vectoriales	“	Computación en Artes Visuales: Vectores”-

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES: -----

- - A la C. DAYIANNA MARÍN RENDÓN: “De las materias que aprobó en el Instituto Tecnológico de Lázaro Cárdenas, correspondientes a la carrera de Ingeniería Química, por las que se cursan en la Licenciatura en Microbiología en esta Universidad, son de revalidar:-----

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LÁZARO CÁRDENAS		FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
Fundamentos de Investigación	Por	Métodos de Estudios en Ciencias
Cálculo Diferencial y Cálculo Integral	“	Biomatemáticas
Química Inorgánica	“	Introducción a la Química
Química Analítica	“	Química Analítica
Química Orgánica	“	Química Orgánica
Química Analítica	“	Fisicoquímica”-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez expresa: “El siguiente asunto indicado en el Orden del Día, es la aprobación por parte de este Consejo de los PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. De conformidad con el artículo 38 fracción XXIX del Estatuto Orgánico de la Universidad. La lista respectiva fue dejada como de costumbre en el lugar que ocupan cada uno de los miembros de este Consejo a efecto de que puedan consultarla. Les comento que los expedientes fueron debidamente revisados e integrados por la Dirección de Investigación y Posgrado, dependiente de la Secretaría Académica y en todos los casos se reúnen los requisitos que tanto la Ley Orgánica como el Estatuto Orgánico establecen. Por lo que les pregunto a ustedes como Consejeros Universitarios, ¿Existe algún comentario, observación u objeción que deban hacer del conocimiento de este Consejo respecto de alguno de los expedientes ahí mencionados?”-----

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “En virtud de no existir ningún comentario, observación u objeción y de conformidad con el artículo 68, fracción I del Estatuto Orgánico y en voto económico por ser de obvia resolución, se aprueban (por mayoría de votos 44 votos) los PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN en los términos solicitados”-----

- - - Se emiten acuerdos de autorización para: 2 Nuevos Registros de Proyecto con Financiamiento Interno, 1 Prórroga, 1 Modificación, 5 Informes Finales, 4 Nuevos Registros de Proyecto con Financiamiento Externo, haciendo un total de 13 solicitudes.-----

- - - Los Proyectos de Investigación aparecen al término de esta acta señalados como Anexo Núm. 1.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez expresa: “El siguiente asunto a tratar marcado en el Orden del Día es el Informe de esta Secretaría sobre las peticiones a turnar a las comisiones de Asuntos Académicos y de Honor y Justicia y, una vez que han sido revisados por la Coordinación Operativa de este Consejo, de conformidad con los artículos 69, 70 y 75 fracción III del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, se convocará a la sesión de trabajo respectiva para su resolución mediante las formas tradicionales, teniendo asuntos que

competen a la Comisión de Asuntos Académicos de la Escuela de Bachilleres y de las facultades de: Bellas Artes, Ciencias Naturales, Ciencias Políticas y Sociales, Contaduría y Administración, Derecho, Enfermería, Filosofía, Informática, Ingeniería, Lenguas y Letras, Medicina, Psicología y Química. Por lo que una vez registrados los expedientes se convocará a los miembros de cada una de las comisiones académicas mencionadas en las formas tradicionales, muchas gracias”.

- - - Continua el Dr. en Der. César García Ramírez: “Con respecto a la Comisión de Honor y Justicia les comento que existen dos asuntos para su conocimiento, ambos fueron signados por el Abogado General el Mtro. Oscar Guerra Becerra respecto a dos quejas presentadas una por la Facultad de Contaduría y Administración y otra por el Jefe de Posgrado de la Facultad de Ingeniería en relación con la conducta realizada por dos alumnos de la primera mencionada y un alumno de la segunda. Por lo que una vez registrado el expediente se convocará a los Consejeros que integran dicha comisión en las formas tradicionales, así como a los interesados para desahogar el procedimiento respectivo y presentar a este órgano supremo un dictamen para su discusión, previa a la conclusión de todas y cada una de las etapas que rigen el procedimiento”.

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez continua: “El siguiente asunto a tratar consistente en la aprobación de los dictámenes emitidos por la Comisión de Asuntos Académicos, los cuales fueron debidamente turnados y resueltos por ustedes como Consejeros de cada una de las facultades y cuyos expedientes obran en la oficina de Coordinación de asuntos del Consejo Universitario dependiente de la Secretaría Académica. Por lo que, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad y a efecto de que las resoluciones sean definitivas, les solicito su aprobación, por lo que pido, sírvanse levantar la mano los que estén a favor.”

- - - Acto seguido el Dr. en Der. César García Ramírez pregunta ¿votos a favor? (realiza el conteo de 41 votos de consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención), y expresa: “Esta Secretaría les informa que por unanimidad, con 41 votos, han quedado aprobados en definitiva los asuntos resueltos por las Comisiones Académicas”.

Los dictámenes emitidos son para las siguientes personas:

POR LA ESCUELA DE BACHILLERES:

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Felipe Sánchez Solorzano**, por medio del cual solicita poder realizar el pago de su reinscripción al semiescolarizado, se determinó lo siguiente:

CONSIDERANDOS: Que con fecha 13 de noviembre de 2013, fue solicitada la autorización para realizar el pago de la reinscripción al sistema semiescolarizado, argumenta la parte peticionaria que no pudo realizar el mismo debido a cuestiones laborales, y que le pidió a otra persona realizara efectuara el mismo.

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*

Los preceptos transcritos líneas arriba se ponen a su conocimiento puesto que una de las obligaciones de los alumnos o estudiantes, es el cumplir con la legislación universitaria, así como cumplir con sus actividades académicas y administrativas, siendo para este caso el cubrir con la cuota establecida por la Universidad misma que tuvo fecha de vencimiento el 30 de octubre de 2013, omitiendo realizar el peticionario dicho pago, por lo que en razón del incumplimiento, y dado que no existe causa de fuerza mayor debidamente probada que impidiera el pago, resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, máxime cuando los alumnos son responsables coparticipes en su formación académica.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Felipe Sánchez Solorzano**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Yazmin Yadira Luévano Sierra**, por medio del cual solicita poder realizar el pago de la reinscripción, se determinó lo siguiente:

CONSIDERANDOS: Que con fecha 22 de noviembre de 2013, fue solicitada la autorización para realizar el pago de la reinscripción al sistema de bachillerato de la universidad, argumenta la parte peticionaria que no le dieron información acerca de que la fecha de pago había vencido. Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos transcritos líneas arriba se ponen a su conocimiento puesto que una de las obligaciones de los alumnos o estudiantes, es el cumplir con la legislación universitaria, así como cumplir con sus actividades académicas y administrativas, siendo para este caso el cubrir con la cuota establecida por la Universidad misma que tuvo fecha de vencimiento el 30 de octubre de 2013, omitiendo realizar la peticionaria dicho pago, por lo que en razón del incumplimiento, y en apego a la legislación universitaria, resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, máxime cuando los alumnos son responsables coparticipes en su formación académica y la peticionaria tiene pleno conocimiento de que existe el pago de cuota dado que no es su primera inscripción. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Yazmin Yadira Luévano Sierra**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ---

TERCERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Rubén García Romero**, por medio del cual solicita prórroga del pago del cuatro trimestre, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 26 de noviembre de 2013, fue solicitada una prórroga de pago del cuatro trimestre, argumenta la parte peticionaria que cuando quiso imprimir el recibo aparecía a nombre de otra persona y no realizó dicha impresión, después quiso realizarlo y la pagina ya no estaba disponible, acudió a comisión de asuntos académicos y le comentaron que no podía reinscribirse. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos transcritos líneas arriba se ponen a su conocimiento puesto que una de las obligaciones de los alumnos o estudiantes, es el cumplir con la legislación universitaria, así como cumplir con sus actividades académicas y administrativas, siendo para este caso el cubrir con la cuota establecida por la Universidad misma que tuvo fecha de vencimiento el 30 de octubre de 2013, omitiendo realizar el peticionario dicho pago, por lo que en razón del incumplimiento, y en apego a la normatividad universitaria, resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, máxime cuando los alumnos son responsables coparticipes en su formación académica y el argumento manifestado resulta incierto dado que esta comisión no ha emitido con anterioridad opinión alguna respecto de su caso.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Rubén García Romero**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CUARTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Cristian Gabriel Mata Becerra**, por medio del cual solicita poder realizar el pago de su reinscripción al semiescolarizado, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 27 de noviembre de 2013, fue solicitada la autorización para realizar el pago de la reinscripción al sistema semiescolarizado, argumenta la parte peticionaria que por problemas económicos no pudo efectuar dicho pago.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento*-----.

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos transcritos líneas arriba se ponen a su conocimiento puesto que una de las obligaciones de los alumnos o estudiantes, es el cumplir con la legislación universitaria, así como cumplir con sus actividades académicas y administrativas, siendo para este caso el cubrir con la cuota establecida por la Universidad misma que tuvo fecha de vencimiento el 30 de octubre de 2013, omitiendo realizar el peticionario dicho pago, por lo que en razón del incumplimiento, y dado que no existe causa de fuerza mayor debidamente probada que impidiera el pago, resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, máxime cuando los alumnos son responsables coparticipes en su formación académica.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Cristian Gabriel Mata Becerra**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES: -----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Jaime Abraham García Ocampo**, por medio del cual solicita el registro de alta y bajas de materias se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 16 de noviembre de 2013, fue solicitada la autorización para el registro de alta y bajas de materias, argumenta la parte peticionaria que no pudo realizar el trámite por encontrarse realizando prácticas profesionales en una clínica de pequeñas especies. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 35 del Reglamento e Estudiantes que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 35.- *El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor.* -----

El precepto en cita manifiesta que si bien existe el derecho de elección de asignaturas los alumnos para poder ejercer ese derecho tiene que realizarlo bajo los procedimientos establecidos dentro de los plazos previsto, por lo que en razón de la omisión del peticionario, siendo que es una de sus obligaciones como estudiante, y puesto que se encuentra en formación académica resulta improcedente acceder a su pretensión, máxime cuando no es alumno de nuevo ingreso que desconozca los procesos internos de la universidad.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 35 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Jaime Abraham García Ocampo**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Ana Fabiola Vilchis Rosas**, por medio del cual solicita la aprobación de alta de materias del ciclo escolar 2013-2, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 15 de noviembre de 2013, fue solicitada la autorización para dar de alta las materias, argumenta la parte peticionaria que por ser alumna de revalidación desconoce la mecánica mediante la cual se dan de alta las materias por segunda vez. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 35 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 35.- *El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor.* -----

El precepto enunciado se transcribe en razón de que, si bien existe dentro de la normatividad universitaria el derecho de elección de asignaturas, para poder ejercerlo es necesario apegar a los procedimientos fijados por la institución dentro de los periodos marcados por el Calendario Escolar, mismo que tuvo como fecha límite el 30 de agosto de 2013, no obstante y dada la

demanda de alumnos que no pudieron llevar a cabo el procedimiento se otorgó una ampliación de dicho plazo quedando como límite el 16 de octubre del 2013, por lo que en apego a los acuerdos emitidos y a la legislación aplicable resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria, máxime cuando los alumnos son coparticipes responsables en su formación académica, y el hecho argüido no resulta cierto ya que la revalidación de estudios fue realizada desde el periodo 2012-1, teniendo la alumna más inscripciones que se llevaron a cabo bajo el procedimiento institucional. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 35 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Ana Fabiola Vilchis Rosas**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

TERCERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Mónica Torres Zamora**, por medio del cual solicita la baja de la Licenciatura en Biología, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 22 de noviembre de 2013, fue solicitada la autorización para darse de baja de la Licenciatura en Biología, argumenta la parte peticionaria que debido a problemas personales no puede asistir a clases normalmente.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención a la peticionaria que si bien existen dentro del Reglamento de Estudiantes las bajas totales o parciales, éstas sólo aplican a los alumnos inscritos dentro de la Universidad, calidad que la misma peticionaria ya no cumple en virtud de haber sido dada de baja por condición en fecha 06 de noviembre de 2013, por lo que en ese sentido resulta improcedente su petición. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Mónica Torres Zamora**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES: -----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Marco Joe González Estrada**, por medio del cual solicita dar de baja el semestre actual 2013-2, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 08 de noviembre de 2013, fue solicitada la autorización para dar de baja el semestre, argumenta la parte peticionaria que lo anterior se debe a problemas de carácter personal y laboral que no le permiten continuar con los procesos académicos pertinentes. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----*

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 25 de octubre de 2013, procedimiento administrativo con el cual no se cumplió, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, máxime cuando la extemporaneidad de la solicitud es de un grado tal que ya estaba por concluir el ciclo escolar 2013-2 cuando fue presentada y dado que se tiene como comunidad universitaria la obligación de respetar la normatividad que rige la vida interna de la universidad para su mejor funcionamiento. Cabe hacer mención que los alumnos son responsables coparticipes en la formación académica y su desempeño académico no ha sido excepcional. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Marco Joe González Estrada**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Brenda Vega Padilla**, por medio del cual solicita una prórroga para realizar el pago de inscripción del semestre 2013-2, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 11 de noviembre de 2013, fue solicitada la autorización para realizar el pago del semestre 2013-2, argumenta la parte peticionaria que no pudo realizarlo por cuestiones personales. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos transcritos líneas arriba se ponen a su conocimiento puesto que una de las obligaciones de los alumnos o estudiantes, es el cumplir con la legislación universitaria, así como cumplir con sus actividades académicas y administrativas, siendo para este caso el cubrir con la cuota establecida por la Universidad misma que tuvo fecha de vencimiento el 02 de septiembre de 2013, omitiendo realizar el peticionario dicho pago; cabe señalar que al encontrarse varios alumnos en circunstancia similar se otorgó una prórroga para que se pudiera realizar el pago la cual tuvo como fecha límite el 16 de octubre de 2013, por lo que en razón del incumplimiento a pesar del acuerdo, y dado que no existe causa de fuerza mayor debidamente probada que impidiera el pago, resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, máxime cuando los alumnos son responsables coparticipes en su formación académica.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Brenda Vega Padilla**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

TERCERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Jesús Uribe Álvarez**, por medio del cual solicita la baja definitiva de la Licenciatura en Desarrollo Local, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 21 de noviembre de 2013, fue solicitada la autorización para darse de baja definitiva de la Licenciatura en Desarrollo Local, argumenta la parte peticionaria que se debe a razones personales, manifiesta que lo puso del conocimiento del coordinador sin embargo nunca se le orientó sobre el trámite, señala que no excluye la posibilidad de reingresar.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

Los preceptos en cita son muy claros al establecer que la ignorancia de las disposiciones que rigen a la universidad no justifica que no sean acatadas bajos los procedimientos y tiempos establecidos, como lo es para este caso la solicitud de baja de la licenciatura, la cual si bien fue manifestada ante el coordinador este no es autoridad competente para procesar y autorizar la misma, por lo que en apego a la normatividad universitaria que fijó como fecha límite el 25 de octubre, resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, máxime cuando la solicitud es presentada cuando estaba por concluir el semestre. -----

Cabe mencionar al peticionario que mientras no se tenga la baja por Reglamento de un programa académico puede reingresar, bajo los procedimientos establecidos, al mismo programa u otro diferente. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Jesús Uribe Álvarez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN: -----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Jonathan Iván Bestandig Moreno**, por medio del cual solicita autorización para poder realizar el pago de la reinscripción al semestre 2013-2, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 06 de noviembre de 2013, fue solicitada la autorización para realizar el pago de la reinscripción al semestre 2013-2 argumenta la parte peticionaria que por problemas personales y familiares no realizó el pago. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos transcritos líneas arriba se ponen a su conocimiento puesto que una de las obligaciones de los alumnos o estudiantes, es el cumplir con la legislación universitaria, así como cumplir con sus actividades académicas y administrativas, siendo para este caso el cubrir con la cuota establecida por la Universidad misma que tuvo fecha de vencimiento el 02 de septiembre de 2013, omitiendo realizar el peticionario dicho pago; cabe señalar que al encontrarse varios alumnos en circunstancia similar se otorgó una prórroga para que se pudiera realizar el pago la cual tuvo como fecha límite el 16 de octubre de 2013, por lo que en razón del incumplimiento a pesar del acuerdo otorgado por la esta Comisión para que los alumnos se regularizaran, resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, máxime cuando los alumnos son responsables coparticipes en su formación académica. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Jonathan Iván Bestandig Moreno**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Raúl Martínez Pacheco**, por medio del cual solicita una extensión en la fecha de pago de inscripción, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 04 de noviembre de 2013, fue solicitada una extensión en la fecha de pago de reinscripción, argumenta la parte peticionaria que debido a problemas económicos no le fue posible realizarlo, ya que cubre el mismo sus gastos y en últimas fechas sus ingresos fueron mínimos. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos transcritos líneas arriba se ponen a su conocimiento puesto que una de las obligaciones de los alumnos o estudiantes, es el cumplir con la legislación universitaria, así como cumplir con sus actividades académicas y administrativas, siendo para este caso el cubrir con la cuota establecida por la Universidad misma que tuvo fecha de vencimiento el 02 de septiembre de 2013, omitiendo realizar el peticionario dicho pago; cabe señalar que al encontrarse varios alumnos en circunstancia similar se otorgó una prórroga para que se pudiera realizar el pago la cual tuvo como fecha límite el 16 de octubre de 2013, por lo que en razón del incumplimiento a pesar del acuerdo otorgado por la esta Comisión para que los alumnos se regularizaran, resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, máxime cuando los alumnos son responsables coparticipes en su formación académica.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Raúl Martínez Pacheco**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

TERCERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **Lic. Rodolfo Segovia Niño**, por medio del cual solicita el cambio de calificación en la materia de Contabilidad, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 26 de noviembre de 2013, fue solicitado el cambio de calificación del alumno Erick Mitchell Vite Hernández, en la materia de Contabilidad, modificación de 6 a 9, del acta número 2011065536, argumenta el peticionario que lo anterior se debe a una mala captura. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención al peticionario que no existe una justificación debidamente motivada y probada para proceder al cambio de calificación, máxime cuando ha transcurrido casi dos años desde la obtención de la calificación, por lo que en ese sentido resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **Lic. Rodolfo Segovia Niño**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POSGRADO DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN: -----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Ma. Sandra Hernández López**, por medio del cual solicita la baja de la materia de Investigación Terminal, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 19 de noviembre de 2013, fue solicitada la autorización para dar de baja la materia de Investigación Terminal, argumenta la parte peticionaria, que lo anterior se debe a problemas de salud. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

Se ponen en conocimiento las disposiciones concernientes a la baja de materias, en el cual se establece que las bajas de los programas de posgrado deberán autorizarse por el Consejo Académico siempre y cuando la solicitud sea hecha en los plazos fijados por el Calendario Escolar, por lo que en virtud de no haber realizado dicho proceso y dado que ya se había analizado una petición similar, la cual por caso de única excepción se resolvió favorable bajo el argumento planteado del estado de salud en el que se encontraba, si desde esa fecha estaba consciente de ello hubiese manifestado las bajas materias, en las cuales, por cuestiones de salud no podía cumplir con los requisitos, no obstante no fue manifestada dicha baja de la materia de Investigación Terminal sino hasta haber concluido el semestre cuando se tiene conocimiento de las calificaciones obtenidas. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Ma. Sandra Hernández López**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Elizabeth Camargo Mendoza**, por medio del cual solicita la baja de a materia de Teoría Dogmática de las Contribuciones, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 26 de noviembre de 2013, fue solicitada la autorización para dar de baja la materia de Teoría Dogmática de las Contribuciones, argumenta la parte peticionaria que se le ha requerido disponer de tiempo completo para su trabajo.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

Se ponen en conocimiento las disposiciones concernientes a la baja de materias, en el cual se establece que las bajas de los programas de posgrado deberán autorizarse por el Consejo Académico siempre y cuando la solicitud sea hecha en los plazos fijados por el Calendario Escolar, por lo que en virtud de no haber realizado dicho proceso y dada la extemporaneidad

con la que se presenta la solicitud ante esta Comisión, siendo que ya ha concluido el ciclo y se conocen las calificaciones obtenidas, resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Elizabeth Camargo Mendoza**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE DERECHO: -----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Daniela Monserrat Sola Otero**, por medio del cual solicita hacer el pago de su reinscripción, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 08 de noviembre de 2013, fue solicitada la autorización para realizar el pago de reinscripción del ciclo escolar 2013-2, argumenta la parte peticionaria que no pudo realizar el pago debido a problemas económicos. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos transcritos líneas arriba se ponen a su conocimiento puesto que una de las obligaciones de los alumnos o estudiantes, es el cumplir con la legislación universitaria, así como cumplir con sus actividades académicas y administrativas, siendo para este caso el cubrir con la cuota establecida por la Universidad misma que tuvo fecha de vencimiento el 02 de septiembre de 2013, omitiendo realizar el pago; cabe señalar que al encontrarse varios alumnos en circunstancia similar se otorgó una prórroga para que se pudiera realizar el pago la cual tuvo como fecha límite el 16 de octubre de 2013, por lo que en razón del incumplimiento a pesar del acuerdo otorgado por la esta Comisión para que los alumnos se regularizaran, resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, máxime cuando los alumnos son responsables coparticipes en su formación académica.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Daniela Monserrat Sola Otero**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SEGUNDO: Por este conducto y en repuesta al escrito presentado por el **C. Víctor Manuel Velázquez Martínez**, por medio del cual solicita la baja de la materia de Derecho Internacional Privado, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 11 de noviembre de 2013, fue solicitada la autorización para dar de baja la materia de Derecho Internacional Privado, argumenta el peticionario que por cuestiones de necesidad económica se incorporó a un equipo de trabajo laborando de 09:00 horas a 18:00 horas, lo que impide que pueda asistir a la clase.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, procedimiento administrativo con el cual no se cumplió, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, máxime cuando la extemporaneidad de la solicitud es de un grado tal que ya estaba por concluir el ciclo escolar 2013-2 cuando fue presentada y dado que se tiene como comunidad universitaria la obligación de respetar la normatividad que rige la vida interna de la universidad para su mejor funcionamiento. Cabe hacer mención que los alumnos son responsables coparticipes en la formación académica.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Víctor Manuel Velázquez Martínez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

TERCERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Javier Barrera Acevedo**, por medio del cual solicita reingresar a la Licenciatura en Derecho, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 14 de noviembre de 2013, fue solicitada la autorización para reingresar a la Licenciatura en Derecho, argumenta la parte peticionaria que debido a problemas de salud crónicos degenerativos de su padre tuvo que trabajar ya que los gastos fueron muchos, dejando así sus responsabilidades de asistir a clases.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----*

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

ARTÍCULO 41.- *Los alumnos de los programas escolarizados de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura, serán dados de baja y perderán todos los derechos académicos en el programa educativo, al incurrir en cualesquiera de las siguientes causas: -----*

- I. Acumular tres NA en la misma asignatura del plan de estudios para los programas de cursos básicos, bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura; -----*
- II. Acumular un total de diez NA o hasta un máximo de quince NA en el plan de estudios para los programas de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura. El número máximo a que se refiere esta fracción, será determinado para cada programa educativo en las normas complementarias de la Facultad o Escuela que corresponda, buscando que el número máximo de NA sea proporcional al número de asignaturas; -----*
- III. Acumular el cincuenta por ciento o más, de NA en las asignaturas cursadas en cualesquiera de los ciclos escolares que integran el plan de estudios, cuando el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo considere conveniente y lo incorpore en sus normas complementarias; y -----*
- IV. Por expulsión definitiva de la Universidad, al imponerse como sanción por el Consejo Universitario. -----*

El precepto transcrito en un primero momento, desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, procedimiento administrativo que el peticionario no llevó a cabo durante el periodo 2012-2, ciclo en el cual resulta según lo hechos argumentados la afectación a su situación académica al estar dado de baja por reglamento, la cual manifiesta hasta el ciclo escolar 2013-2, solicitando con ello la consideración de los hechos y el reingreso a la Licenciatura en Derecho, resultando improcedente su solicitud en virtud de encontrarse en uno de los supuestos marcados por el artículo 41, perdiendo con ello todos sus derechos académicos, entre el cual está el formular solicitudes a los órganos colegiados, no obstante respetamos su derecho de petición y brindamos una respuesta a la misma. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Javier Barrera Acevedo**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CUARTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Francisco Antonio Fernández Beltrán**, por medio del cual solicita se le autorice realizar el pago de la reinscripción, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 20 de noviembre de 2013, fue solicitada la autorización para realizar el pago de la reinscripción al ciclo escolar 2013-2, argumenta la parte peticionaria que quedó desempleado y el poco dinero que recibía lo utilizaba para gastos de libros, transporte y alimentación. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.-----*

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.-----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos transcritos líneas arriba se ponen a su conocimiento puesto que una de las obligaciones de los alumnos o estudiantes, es el cumplir con la legislación universitaria, así como cumplir con sus actividades académicas y administrativas, siendo para este caso el cubrir con la cuota establecida por la Universidad misma que tuvo fecha de vencimiento el 02 de septiembre de 2013, omitiendo realizar el pago; cabe señalar que al encontrarse varios alumnos en circunstancia similar se otorgó una prórroga para que se pudiera realizar el pago la cual tuvo como fecha límite el 16 de octubre de 2013, por lo que en razón del incumplimiento a pesar del acuerdo otorgado por la esta Comisión para que los alumnos se regularizaran, resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, máxime cuando los alumnos son responsables coparticipes en su formación académica.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Francisco Antonio Fernández Beltrán**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

QUINTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Luis Cortés Guízar**, por medio del cual solicita la baja temporal de la Licenciatura se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 21 de noviembre de 2013, fue solicitada la baja temporal de la Licenciatura en Derecho, argumenta la parte peticionaria que la solicitud se debe a problemas personales.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, procedimiento administrativo con el cual no se cumplió, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, máxime cuando la extemporaneidad de la solicitud es de un grado tal que ya estaba por concluir el ciclo escolar 2013-2 cuando fue presentada y dado que se tiene como comunidad universitaria la obligación de respetar la normatividad que rige la vida interna de la universidad para su mejor funcionamiento. Cabe hacer mención que los alumnos son responsables coparticipes en la formación académica.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Luis Cortés Guízar**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SEXTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Alejandra Fernández de Cevallos y Castañeda**, por medio del cual solicita la reinscripción al ciclo 2013- 2, así como la impresión del recibo y el alta de las materias se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 27 de noviembre de 2013, fue solicitada la autorización para realizar el pago de reinscripción del ciclo 2013-2, así como el alta de las materias y la impresión del recibo de pago, argumenta la parte peticionaria que por descuido se le pasaron las fechas para dicho trámite.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.-----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos transcritos líneas arriba se ponen a su conocimiento puesto que una de las obligaciones de los alumnos o estudiantes, es el cumplir con la legislación universitaria, así como cumplir con sus actividades académicas y administrativas, siendo para este caso el cubrir con la cuota establecida por la Universidad misma que tuvo fecha de vencimiento el 02 de septiembre de 2013, omitiendo realizar el peticionario dicho pago; cabe señalar que al encontrarse varios alumnos en circunstancia similar se otorgó una prórroga para que se pudiera realizar el pago así como el alta de materias, la cual tuvo como fecha límite el 16 de octubre de 2013, por lo que en razón del incumplimiento a pesar del acuerdo otorgado por la esta Comisión para que los alumnos se regularizaran, resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, máxime cuando los alumnos son responsables coparticipes en su formación académica. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Alejandra Fernández de Cevallos y Castañeda**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SÉPTIMO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Mauricio Mañón Ordaz**, por medio del cual solicita realizar el pago de reinscripción, se determinó lo siguiente:----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 27 de noviembre de 2013, fue solicitada la autorización para realizar el pago de reinscripción, argumenta la parte peticionaria que derivado del fallecimiento de su padre, sus tíos de Veracruz se hicieron responsable de los gastos concernientes, sin embargo al realizar un examen el profesor le comentó que no aparecía en listas, acudiendo así a la Coordinación donde le informó que no realizó el pago.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.-----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos transcritos líneas arriba se ponen a su conocimiento puesto que una de las obligaciones de los alumnos o estudiantes, es el cumplir con la legislación universitaria, así como cumplir con sus actividades académicas y administrativas, siendo para este caso el cubrir con la cuota establecida por la Universidad misma que tuvo fecha de vencimiento el 02 de septiembre de 2013, omitiendo realizar el peticionario dicho pago; cabe señalar que al encontrarse varios alumnos en circunstancia similar se otorgó una prórroga para que se pudiera realizar el pago la cual tuvo como fecha límite el 16 de octubre de 2013, por lo que en razón del incumplimiento a pesar del acuerdo otorgado por la esta Comisión para que los alumnos se regularizaran, resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, máxime cuando los alumnos son responsables coparticipes en su formación académica.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Mauricio Mañón Ordaz**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

OCTAVO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Andrea Bárcenas Sánchez**, por medio del cual solicita realizar el pago de reinscripción del ciclo 2013-2 o en su caso la reinscripción al ciclo 2014-1, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 26 de noviembre de 2013, fue solicitada la autorización para realizar el pago de reinscripción, argumenta la parte peticionaria que no encuentra el recibo del pago que realizó dado un cambio de domicilio que tuvo, que no fue notificada de la baja y se percató de lo anterior hasta el momento en que quería realizar la evaluación docente.

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos transcritos líneas arriba se ponen a su conocimiento puesto que una de las obligaciones de los alumnos o estudiantes, es el cumplir con la legislación universitaria, así como cumplir con sus actividades académicas y administrativas, siendo para este caso el cubrir con la cuota establecida por la Universidad misma que tuvo fecha de vencimiento el 02 de septiembre de 2013, omitiendo realizar el peticionario dicho pago; cabe señalar que al encontrarse varios alumnos en circunstancia similar se otorgó una prórroga para que se pudiera realizar el pago la cual tuvo como fecha límite el 16 de octubre de 2013, por lo que en razón del incumplimiento a pesar del acuerdo otorgado por la esta Comisión para que los alumnos se regularizaran, resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante de autorizarle el pago de reinscripción al ciclo 2013-2, máxime cuando los alumnos son responsables coparticipes en su formación académica. Cabe señalar que si el pago se hubiese efectuado en tiempo estaría registrado en el sistema financiero y administrativo de la Universidad dado que se realiza el cotejo de las transferencias bancarias. -----

En razón de la petición de reinscripción al ciclo 2014-1, no existe inconveniente alguno para que la alumna realice su trámite normal. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Andrea Bárcenas Sánchez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POSGRADO DE DERECHO: -----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Álvaro Luján Carapia**, por medio del cual solicita la reposición en el formato vigente del Título de Maestro en Derecho Penal, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 19 de noviembre de 2013, fue solicitada la reposición en el formato vigente del Título de Maestro en Derecho Penal, argumenta la parte peticionaria que el documento original se le extravió de lo cual comprueba con copia simple del acta levantada ante el Ministerio Público. -----

Al efecto resulta necesario hacerle mención al peticionario que los títulos sólo son expedidos y otorgados una sola vez, por lo que no es posible atender su petición, sin embargo cabe señalar que para efectos de contar con la validez oficial de que se realizaron estudios de posgrado dentro de la Universidad Autónoma de Querétaro, se puede realizar una certificación de documento. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Álvaro Luján Carapia**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Álvaro Luján Carapia**, por medio del cual solicita la reposición en el formato vigente del Diploma de Especialidad en Derecho Notarial, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 19 de noviembre de 2013, fue solicitada la reposición en el formato vigente del Diploma de Especialidad en Derecho Notarial, argumenta la parte peticionaria que el documento original se le extravió de lo cual comprueba con copia simple del acta levantada ante el Ministerio Público. -----

Al efecto resulta necesario hacerle mención al peticionario que los títulos sólo son expedidos y otorgados una sola vez, por lo que no es posible atender su petición, sin embargo cabe señalar que para efectos de contar con la validez oficial de que se realizaron estudios de posgrado dentro de la Universidad Autónoma de Querétaro, se puede realizar una certificación de documento. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Álvaro Luján Carapia**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE ENFERMERÍA: -----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Diana Mariel Silva Jiménez**, por medio del cual solicita la baja de las materias de Servicios Social Clínico y Seminario de Tesis, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 27 de noviembre de 2013, fue solicitada la autorización para dar de baja las materias de Servicio Social Clínico y Seminario de Tesis, argumenta la parte peticionaria que debido a problemas económicos y familiares le es difícil continuar, ya que es más el apoyo que puede brindar en su hogar.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, procedimiento administrativo con el cual no se cumplió, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, máxime cuando la extemporaneidad de la solicitud es de un grado tal que ya estaba por concluir el ciclo escolar 2013-2 cuando fue presentada y dado que se tiene como comunidad universitaria la obligación de respetar la normatividad que rige la vida interna de la universidad para su mejor funcionamiento. Cabe hacer mención que los alumnos son responsables coparticipes en la formación académica.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Diana Mariel Silvia Jiménez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Sayra Sánchez Reyes**, por medio del cual solicita poder efectuar el pago de la reinscripción 2013-2, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 22 de noviembre de 2013, fue solicitada la autorización para realizar el pago de la reinscripción al ciclo 2013-2, argumenta la parte peticionaria que por falta de recursos no pudo realizar el pago. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos transcritos líneas arriba se ponen a su conocimiento puesto que una de las obligaciones de los alumnos o estudiantes, es el cumplir con la legislación universitaria, así como cumplir con sus actividades académicas y administrativas, siendo para este caso el cubrir con la cuota establecida por la Universidad misma que tuvo fecha de vencimiento el 02 de septiembre de 2013, omitiendo realizar el peticionario dicho pago; cabe señalar que al encontrarse varios alumnos en circunstancia similar se otorgó una prórroga para que se pudiera realizar el pago, por lo que en razón del incumplimiento a pesar del acuerdo otorgado por la esta Comisión para que los alumnos se regularizaran, resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, máxime cuando los alumnos son responsables coparticipes en su formación académica. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Sayra Sánchez Reyes**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

TERCERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Sara Dolores Ayala Osornio**, por medio del cual solicita autorización para seguir realizando su servicio social en el Hospital General Zona #3 de San Juan del Río, se determinó:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 07 de noviembre de 2013, fue solicitado poder seguir realizando el servicio social en el Hospital General Zona #3 de San Juan del Río, argumenta la parte peticionaria que debido a una fractura en el pulgar derecho fue incapacitada, sin embargo la incapacidad sobre pasa los 22 días de incapacidad que se tiene establecidos, por lo que solicita permiso de una semana más reponiendo este tiempo.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 70 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 70.- *Para tener derecho a presentar examen ordinario en una asignatura, se requiere:* -----

- I. *Haber sido alumno debidamente inscrito en la asignatura durante el ciclo escolar correspondiente al periodo en el que se presenta el examen;*-----
- II. *Haber presentado el ochenta por ciento, como mínimo, de trabajos y/o prácticas señaladas por el programa de la asignatura; y*-----
- III. *Tener un mínimo de ochenta por ciento de asistencias en la asignatura, tratándose de programas escolarizados.*-----

El precepto transcrito se pone a su conocimiento dado que una de las obligaciones como estudiante lo es el cumplir con la asistencia a clases, tal y como lo marca el Estatuto Orgánico en el artículo 278, por lo que en apego a las obligaciones contraídas como alumna de la Universidad y conforme lo dispuesto en el artículo en cita, el cual establece que para tener derecho a presentar examen ordinario se requiere haber cumplido con el ochenta por ciento de trabajos y/o prácticas y asistencias, resulta improcedente acceder a la pretensión, máxime cuando la alumna tiene pleno conocimiento de las condiciones para acreditar la materia y sabiendo de su situación académica, no optó por la baja de la materia de la cual había sido asesorada.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 70 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Sara Dolores Ayala Osornio**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

CUARTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Natanael Reséndiz Vieyra**, por medio del cual solicita continuar realizando el Servicio Social dentro de la Facultad de Enfermería, campus S.J.R. en el Programa denominado "Docencia, Vinculación e Investigación", se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 07 de noviembre de 2013, fue solicitado poder continuar realizando el Servicio Social dentro de la Facultad de Enfermería, campus S.J.R. en el Programa denominado "Docencia, Vinculación e Investigación", argumenta la parte peticionaria que le dieron una incapacidad de 60 días por la fractura del pie.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 70 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 70.- *Para tener derecho a presentar examen ordinario en una asignatura, se requiere:*-----

- I. *Haber sido alumno debidamente inscrito en la asignatura durante el ciclo escolar correspondiente al periodo en el que se presenta el examen;*-----
- II. *Haber presentado el ochenta por ciento, como mínimo, de trabajos y/o prácticas señaladas por el programa de la asignatura; y*-----
- III. *Tener un mínimo de ochenta por ciento de asistencias en la asignatura, tratándose de programas escolarizados.*-----

El precepto transcrito se pone a su conocimiento dado que una de las obligaciones como estudiante lo es el cumplir con la asistencia a clases, tal y como lo marca el Estatuto Orgánico en el artículo 278, por lo que en apego a las obligaciones contraídas como alumna de la Universidad y conforme lo dispuesto en el artículo en cita, el cual establece que para tener derecho a presentar examen ordinario se requiere haber cumplido con el ochenta por ciento de trabajos y/o prácticas y asistencias, resulta improcedente acceder a la pretensión, máxime cuando se tiene pleno conocimiento de las condiciones para acreditar la materia y sabiendo de su situación académica, no optó por la baja de la materia en tiempo y forma para no ver afectada su situación académica.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 70 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Natanael Reséndiz Vieyra**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR LA FACULTAD DE FILOSOFÍA:-----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Alba Fernanda Lerma Estrada**, por medio del cual solicita el alta de las materias, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 06 de noviembre de 2013, fue solicitada la autorización para dar de alta las materias, argumenta la parte peticionaria que no realizó el pago en tiempo y forma y que sin descargar responsabilidades fue mal orientada respecto al procedimiento.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.-----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos en cita enuncian de manera clara que el requisito indispensable para gozar de los derechos otorgados por la Institución, es el realizar el pago de la cuota dentro de los períodos marcados por la misma, por lo que en virtud de no haber efectuado el pago no es posible realizar el alta de materias solicitadas, cabe hacer mención que el hecho argumentado por la peticionaria no la exime de su responsabilidad como alumna, pues el desconocimiento de los ordenamientos legales que rigen a la universidad no los eximen de su cumplimiento, por lo que ese sentido y dado que no es el primer semestre cursado dentro de la universidad para desconocer el procedimiento, resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Alba Fernanda Lerma Estrada**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. José Arturo Vázquez García**, por medio del cual solicita dar de baja temporal el presente ciclo 2013-2, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 13 de noviembre de 2013, fue solicitada la autorización para darse de baja temporal el presente ciclo, argumenta la parte peticionaria que por cuestiones laborales se vio en la necesidad de suspender actividades académicas y no desea que sean registradas en su académico materias No Acreditadas.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, procedimiento administrativo con el cual no se cumplió, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, máxime cuando la extemporaneidad de la solicitud es de un grado tal que ya estaba por concluir el ciclo escolar 2013-2 cuando fue presentada y dado que se tiene como comunidad universitaria la obligación de respetar la normatividad que rige la vida interna de la universidad para su mejor funcionamiento. Cabe hacer mención que los alumnos son responsables coparticipes en la formación académica.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. José Arturo Vázquez García**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE INFORMÁTICA: -----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Jorge Luis Precoma Gómez**, por medio del cual solicita la baja de las materias dadas de alta, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 12 de noviembre de 2013, fue solicitada la autorización para dar de baja las materias dadas de alta en el ciclo escolar 2013-2, argumenta la parte peticionaria que debido a motivos económicos familiares, tuvo que trabajar para la manutención de la misma viéndose obligado a trabajar bajo un horario de tiempo completo, impidiendo ello poder presentar a clases. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, procedimiento administrativo con el cual no se cumplió, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, máxime cuando la extemporaneidad de la solicitud es de un grado tal que ya estaba por concluir el ciclo escolar 2013-2 cuando fue presentada y dado que se tiene como comunidad universitaria la obligación de respetar la normatividad que rige la vida interna de la universidad para su mejor funcionamiento. Cabe hacer mención que los alumnos son responsables coparticipes en la formación académica.-----
 Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Jorge Luis Precoma Gómez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Guadalupe Alejandro Salazar Mendoza**, por medio del cual solicita realizar el pago del semestre 2013-2, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 15 de noviembre de 2013, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago extemporáneo del ciclo escolar 2013-2, argumenta la parte peticionaria que no pudo realizar el pago debido a la demanda de trabajo de la empresa en la cual esta prestado sus Prácticas Profesionales y a los viajes realizados debido a lo mismo.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos transcritos líneas arriba se ponen a su conocimiento puesto que una de las obligaciones de los alumnos o estudiantes, es el cumplir con la legislación universitaria, así como cumplir con sus actividades académicas y administrativas, siendo para este caso el cubrir con la cuota establecida por la Universidad misma que tuvo fecha de vencimiento el 02 de septiembre de 2013, omitiendo realizar el peticionario dicho pago; cabe señalar que al encontrarse varios alumnos en circunstancia similar se otorgó una prórroga para que se pudiera realizar el pago, por lo que en razón del incumplimiento a pesar del acuerdo otorgado por la esta Comisión para que los alumnos se regularizaran, resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, máxime cuando los alumnos son responsables coparticipes en su formación académica. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Guadalupe Alejandro Salazar Mendoza**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. --

POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA: -----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Elizabeth Silva García**, por medio del cual solicita se evalúe la posibilidad de titularse por promedio, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 31 de octubre de 2013, fue solicitado se evaluara la posibilidad de titularse por la opción de promedio argumenta la parte peticionaria que no cumple con el requisito del número de reinscripciones las cuales debían ser nueve y ella tiene diez, menciona que el retraso se debe a una movilidad académica realizada.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 95 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 95.- *Son formas de titulación en la Universidad, las siguientes:*-----

- I. Titulación por Promedio. Cuando el egresado haya acreditado la totalidad de su plan de estudios, con promedio igual o superior a nueve punto cero, con un número de inscripciones iguales a las señaladas para el plan de estudios escolarizado, sin haber reprobado ninguna materia;* -----

El precepto transcrito y que es del conocimiento de la alumna es bastante claro al establecer los supuestos que son necesarios para obtener la autorización para titularse por promedio, no cumpliendo en su totalidad la peticionaria con los mismos, por lo que en razón de ello y en virtud de no contravenir las disposiciones que rigen a la Universidad, resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria pues de lo contrario se generaría un precedente que

contraviene a lo normado. El argumento expuesto por la alumna no es factor para no haber culminado dentro el tiempo establecido, puesto que existen los exámenes de acreditación de conocimientos y habilidades que sirven para regularizar o adelantar asignaturas o créditos que no se tiene formalmente derecho a ellos. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 95 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Elizabeth Silva García**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito el **C. Héctor Rodrigo Dávalos Vázquez**, por medio del cual solicita se le permita realizar el pago de la reinscripción, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 19 de noviembre de 2013, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago del ciclo escolar 2013-2, argumenta la parte peticionaria que le fue materialmente imposible hacerlo con anterioridad debido a una mala situación económica.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos transcritos líneas arriba se ponen a su conocimiento puesto que una de las obligaciones de los alumnos o estudiantes, es el cumplir con la legislación universitaria, así como cumplir con sus actividades académicas y administrativas, siendo para este caso el cubrir con la cuota establecida por la Universidad misma que tuvo fecha de vencimiento el 02 de septiembre de 2013, omitiendo realizar el peticionario dicho pago; cabe señalar que al encontrarse varios alumnos en circunstancia similar se otorgó una prórroga para que se pudiera realizar el pago, por lo que en razón del incumplimiento a pesar del acuerdo otorgado por la esta Comisión para que los alumnos se regularizaran, resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, máxime cuando los alumnos son responsables coparticipes en su formación académica. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Héctor Rodrigo Dávalos Vázquez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. --

TERCERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Juan Jorge Ibarra Rosales**, por medio del cual solicita que en el mes de enero se le deje inscribir al segundo semestre y que las calificaciones del primer semestre se le acrediten como si hubiera cursado primero en agosto diciembre y de esta forma seguir con sus estudios, se determinó lo siguiente:

CONSIDERANDOS: Que con fecha 27 de noviembre de 2013, fue solicitado que en el mes de enero se le deje inscribir al segundo semestre y que las calificaciones del primer semestre se le acrediten como si hubiera cursado primero en agosto diciembre y de esta forma seguir con sus estudios, argumenta la parte peticionaria que lo anterior se debe a la falta de entrega de certificado de estudios de Bachillerato. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 21 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 21.- *Para ser alumno de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado, licenciatura o posgrado de la Universidad, se requiere:*-----

- I. *Haber cursado y aprobado, previo al inicio del ciclo escolar, la totalidad del nivel inmediato anterior;* -----
- II. *Haber sido seleccionado a través del proceso de admisión aprobado por la Secretaría Académica de la Universidad; y*-----
- III. *Realizar los trámites que la Secretaría Académica de la Universidad establezca en los procedimientos respectivos.* -----

La inscripción o reinscripción se realizarán en los periodos marcados en el calendario escolar y no autoriza al alumno a elegir grupo y para cambiarse a otro, requiere autorización por escrito del Director de la Facultad o Escuela respectiva. -----

El precepto mencionado es claro al establecer que para ser considerado como alumno de esta Universidad es necesario haber cursado y aprobado previo al inicio del ciclo escolar la totalidad del nivel inmediato anterior, cuestión que el alumno no cumple infringiendo así en traslape de ciclos dado que no se puede estar cursando dentro de un mismo ciclo escolar dos niveles de educación diferentes. Se concede a todos los alumnos la inscripción condicionada para entregar

documentos en un plazo de noventa días naturales ello en razón de estar conscientes los alumnos que dicha condicionante se debe a que la falta de documentos es por mero trámite, mas no por la no acreditación de nivel inmediato anterior, puesto que desde la convocatoria se establecen los requisitos que son necesarios para participar en el proceso de selección, incumpliendo el peticionario con la entrega del mismo dentro del plazo establecido, no obstante esta comisión actuó, en razón de no ver afectada su situación académica, de buena fe y concedió la entrega extemporánea del documento, el cual hace constar que el alumno actuó de mala fe al momento de presentar las solicitudes, ya que no había concluido la totalidad del nivel inmediato anterior infringiendo con ello la ley de educación que establece la invasión de ciclos, por lo que en ese sentido resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante. Cabe señalar que un derecho de los estudiantes lo es el formular solicitudes de carácter académico a los órganos colegiados de la Universidad, sin embargo el peticionario no tienen dicha calidad en virtud de haber sido dado de baja por condición pero se responde su solicitud en respecto a su derecho de petición. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 21 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud turnada por el **C. Juan Jorge Ibarra Rosales**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA: -----

ÚNICO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **Dr. Manuel Toledano Ayala**, por medio del cual informa que se turna a esta comisión el escrito signado por varios alumnos, se determinó: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 06 de noviembre de 2013, fue turnada a esta comisión para su análisis el escrito signado en donde se los alumnos Ulises Salinas Paredes, Graciela Del Rosario Vázquez Pascual, Humberto Eduardo Galeana Rivera y María del Rocío Mejía Durán, solicitan cambio de calificación de 8 a NA en la materia de Seminario de Tesis II, argumentan los peticionarios que no obtuvieron en nivel de inglés requerido para acreditar.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 94 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 94.- Cuando el maestro haya asentado en el acta de exámenes ordinarios, de regularización o de acreditación de conocimientos o habilidades, una calificación inferior a la obtenida, a petición del mismo, se podrá modificar la calificación en los términos siguientes:-----

- I. Un maestro podrá modificar una calificación de examen, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha del examen;-----
- II. Para modificar una calificación de examen después de los diez días hábiles, deberá ser autorizado por el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente, siempre y cuando no hayan transcurrido mas de seis meses;-----
- III. Para modificar una calificación de examen después de seis meses y antes de un año, deberá ser autorizado por el Consejo Universitario a través de la Comisión Académica; y-----
- IV. Para modificar una calificación de examen después de un año y hasta dos años, deberá ser autorizado por el Pleno del Consejo Universitario.-----

No se autorizará ninguna modificación de calificación después de dos años de la fecha del examen. -----

En ningún caso se autorizará un cambio de calificación menor a la asentada originalmente en el acta. -----

El precepto en cita es claro al establecer que no existen cambios de calificación menor a los asentados, por lo que en razón del apego a la legislación y dado que se tiene como autoridad universitaria la obligación de apegarse a la misma resulta improcedente acceder a la pretensión de los alumnos, por lo que se deberá buscar un método académico adecuado para solucionar la falta del requisito teniendo el profesor mayor cuidado en la captura y asignación de calificaciones. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 94 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud turnada por el **Dr. Manuel Toledano Ayala**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE LENGUAS Y LETRAS: -----

ÚNICO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Izaura Samanta Galán Villa**, por medio del cual solicita prórroga para la entrega de certificado, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 27 de noviembre de 2013, fue solicitada una prórroga para la entrega extemporánea del certificado, argumenta la parte peticionaria que estaba por concluir

el proceso para sacar su certificado, pero por un error administrativo no pudo ser concluido, tuvo que actuar rápidamente y sacar el certificado en una prepa abierta.-----

Al efecto resulta necesario hacerle mención al peticionario que no existen la figura de prórrogas para la entrega de Certificado, lo único aplicable es la inscripción condicionada misma que viene regulada en el artículo 24 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 24.- *Podrá concederse inscripción condicionada por única vez, a quienes habiendo sido seleccionados, no cuenten con el total de documentos originales señalados en el procedimiento establecido por la Secretaría Académica de la Universidad. En los programas de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura, contarán con noventa días naturales contados a partir de la fecha de inscripción señalada en el calendario escolar, para tener completamente integrado su expediente. En el caso del posgrado, se otorgará un plazo de hasta seis meses para especialidades y de hasta un año en los demás niveles, para entregar el título o grado correspondiente.*-----

El precepto anteriormente descrito es muy claro al enunciar que la inscripción condicionada sólo se aplica por una sola vez y que se tiene un plazo perentorio de 90 días para entregar el Certificado y, en caso de no hacerlo, será dado de baja del sistema educativo de esta Institución; por lo que en ese sentido y en apego a lo regulado por la normatividad universitaria, resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario. Cabe hacerle mención a la peticionaria que para poder ser alumno de la Universidad es necesario haber acreditado en su totalidad el nivel inmediato anterior en tiempo y forma, dado que existe la figura de traslape o invasión de ciclos la cual norma que no se puede estar cursando dos niveles de educación distintos en un mismo periodo. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 24 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Izaura Samanta Galán Villa**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE MEDICINA: -----

ÚNICO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Eder Flores Valerio**, por medio del cual solicita poder realizar el pago de reinscripción, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 27 de noviembre de 2103, fue solicitada la autorización para realizar el pago de reinscripción del ciclo 2013-2, argumenta la parte peticionaria que no lo hizo porque falleció su abuela y ella vive en el D.F. su madre tuvo que estarla visitando por un mes y depende directamente de ella, no pudiendo realizar el pago.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos transcritos líneas arriba se ponen a su conocimiento puesto que una de las obligaciones de los alumnos o estudiantes, es el cumplir con la legislación universitaria, así como cumplir con sus actividades académicas y administrativas, siendo para este caso el cubrir con la cuota establecida por la Universidad misma que tuvo fecha de vencimiento el 02 de septiembre de 2013, omitiendo realizar el peticionario dicho pago; cabe señalar que al encontrarse varios alumnos en circunstancia similar se otorgó una prórroga para que se pudiera realizar el pago así como el alta de materias, la cual tuvo como fecha límite el 16 de octubre de 2013, por lo que en razón del incumplimiento a pesar del acuerdo otorgado por la esta Comisión para que los alumnos se regularizaran, resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, máxime cuando los alumnos son responsables coparticipes en su formación académica. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Eder Flores Valerio**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA: -----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Erick Conrado**

García García, por medio del cual solicita dar de baja el semestre actual 2013-2, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 08 de noviembre de 2013, fue solicitada la autorización para dar de baja el semestre, argumenta la parte peticionaria que lo anterior se debe a que no pudo seguir recibiendo el apoyo económico por lo que tuvo que entrar de tiempo completo al campo laboral, teniendo en ocasiones que salir de la ciudad lo que impide continuar con su formación académica.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 25 de octubre de 2013, procedimiento administrativo con el cual no se cumplió, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, máxime cuando la extemporaneidad de la solicitud es de un grado tal que ya estaba por concluir el ciclo escolar 2013-2 cuando fue presentada y dado que se tiene como comunidad universitaria la obligación de respetar la normatividad que rige la vida interna de la universidad para su mejor funcionamiento. Cabe hacer mención que los alumnos son responsables coparticipes en la formación académica y que una vez analizado su expediente se da cuenta que la situación laboral estaba de su conocimiento desde el mes de septiembre por lo que pudo realizar en tiempo la baja se semestre.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Erick Conrado García García**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Cecilia Arteaga Zamora**, por medio del cual solicita autorización para poder realizar el pago del reinscripción al semestre 2013-2, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 13 de noviembre de 2013, fue solicitada la autorización para realizar el pago de la reinscripción al semestre 2013-2 argumenta la parte peticionaria que por omisión involuntaria no realizó el pago.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.-----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos transcritos líneas arriba se ponen a su conocimiento puesto que una de las obligaciones de los alumnos o estudiantes, es el cumplir con la legislación universitaria, así como cumplir con sus actividades académicas y administrativas, siendo para este caso el cubrir con la cuota establecida por la Universidad misma que tuvo fecha de vencimiento el 02 de septiembre de 2013, omitiendo realizar el peticionario dicho pago; cabe señalar que al encontrarse varios alumnos en circunstancia similar se otorgó una prórroga para que se pudiera realizar el pago la cual tuvo como fecha límite el 16 de octubre de 2013, por lo que en razón del incumplimiento a pesar del acuerdo otorgado por la esta Comisión para que los alumnos se regularizaran, resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, máxime cuando los alumnos son responsables coparticipes en su formación académica.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Cecilia Arteaga Zamora**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

TERCERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Elda Nora Esponda Morales**, por medio del cual solicita reconsiderar la calificación obtenida en la materia de Psicología del Trabajo y de las Organizaciones II, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 19 de noviembre de 2013, fue solicitada la reconsideración en la calificación obtenida en la materia de Psicología del Trabajo y de las Organizaciones II la cual cursó en la Universidad de Santiago de Compostela, argumenta la parte peticionaria que obtuvo 6.5 y se le está quedando como un seis sin tomar en cuenta la tabla de calificaciones de que presenta la ANUIES (Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior).-----

Al efecto resulta necesario hacer mención a la peticionaria que en relación a la calificación obtenida (6.5) se está siguiendo lo establecido por la ANUIES, dado que la calificación obtenida en España fue un "Aprobado con 6.5" y dentro de la escala de calificaciones de España se queda "5-6" lo cual equivale en México a "6", tal y como lo expresa la tabla anexa a la solicitud presentada, se puede precisar que existe a lo mejor una confusión puesto que 6.5 sacado en México si equivaldría a un "Notable 7-8 en España", situación que no opera en este supuesto, dado que como ya se mencionó el seis punto cinco fue obtenido en España no en México.-----
Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Elda Nora Esponda Morales**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

CUARTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por los **CC. Cruz Diego Alexis Abigail, Cruz Varela Oscar y Martínez González Edith Rebeca**, por medio del cual solicitan abrir el portal para asentar la calificación aprobatoria de Historia de la Psicología II, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 02 de agosto fue solicitada la autorización para abrir el portal y ser registrada la calificación de la materia de Historia de la Psicología, argumentan las partes peticionarias mala información de la Coordinación respecto a las altas de materias.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 35 del Reglamento de Estudiantes, el cual estipula que si bien los alumnos tiene el derecho de elección de materias este lo deben ejercer bajo los periodos y procedimientos establecidos por la misma universidad, cuestión que no fue realizada por los peticionarios argumentando mala información por parte de la Coordinación, por lo que se pidió un informe al respecto a dicho órgano el cual fue proporcionado el 21 de octubre de 2013, el cual hace constar que todos los alumnos fueron asesorados tan es así que los demás están debidamente inscritos, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de los peticionarios.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 35 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por los **Cc. Cruz Diego Alexis Abigail, Cruz Varela Oscar y Martínez González Edith Rebeca**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POSGRADO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA:-----

ÚNICO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. María Guadalupe Reynoso Nieto**, por medio del cual solicita la autorización para la titulación de la Maestría en Psicología Clínica, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 27 de noviembre de 2013, fue solicitada la autorización de titulación de la Maestría en Psicología Clínica, argumenta la parte peticionaria que no pudo obtener el título por asuntos de carácter personal, debido a su situación económica y personal tuvo que realizar cambios de residencia.-----

Al efecto resulta necesario mención del artículo 27 del Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Autónoma de Querétaro, aplicable a la peticionaria, que a la letra señala:-----

Artículo 27.- *El plazo para la presentación del examen de grado será de tres veces la duración del plan de estudios correspondientes y se contará a partir de la primera inscripción al mismo. A petición razonada del director de tesis, el Jefe de la División podrá ampliar dicho plazo hasta por un año, oyendo la opinión del Consejo Académico respectivo.*-----

El precepto en cita establece temporalidad para poder obtener el grado en los estudios de posgrado, marcando que será de tres veces la duración del plan de estudios a partir de su primera inscripción, a lo cual trae como resultado que si el plan dura dos años, la temporalidad para poder obtener el grado sería de seis años y si su primera inscripción fue en el ciclo escolar 1993-1, el periodo culminó en 1999-1, resultado improcedente con ello su petición dado que ya transcurrieron más de catorce años desde que el plazo feneció.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 27 del Reglamento de Estudios de Posgrado así como por los artículos 47, 49, 50, 51, 52 y 55 del Reglamento Interno del Consejo, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. María Guadalupe Reynoso Nieto**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR LA FACULTAD DE QUÍMICA: -----

PRIMERO: Por este conducto y en repuesta al escrito presentado por la **C. Patricia Stacey Medina Maldonado**, por medio del cual solicita la baja de la materia de Bioestadística, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 04 de noviembre de 2013, fue solicitada la autorización para dar de baja la materia de Bioestadística, argumenta la parte peticionaria que al momento de recoger su hoja de altas y bajas se percató que no la había realizado bien.-----
 Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----*

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, procedimiento administrativo con el cual no se cumplió, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, máxime cuando la extemporaneidad de la solicitud es de un grado tal que ya estaba por concluir el ciclo escolar 2013-2 cuando fue presentada y dado que se tiene como comunidad universitaria la obligación de respetar la normatividad que rige la vida interna de la universidad para su mejor funcionamiento. Cabe hacer mención que los alumnos son responsables coparticipes en la formación académica y que si se percató del error cuando recogió su boleta, pudo hacer la solicitud con anterioridad a la presentada, además de saber las consecuencias de no realizar los trámites en forma dado que tiene antecedentes similares.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Patricia Stacey Medina Maldonado**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SEGUNDO: Por este conducto y en repuesta al escrito presentado por la **C. Arlette Amador Robles**, por medio del cual solicita la baja de la materia de Bioestadística, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 22 de noviembre de 2013, fue solicitada la autorización para dar de baja la materia de Bioestadística, argumenta la parte peticionaria que es la única materia en la cual no cumple el porcentaje de asistencias debido a que sufrió un accidente automovilístico. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----*

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, procedimiento administrativo con el cual no se cumplió, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, máxime cuando la extemporaneidad de la solicitud es de un grado tal que ya estaba por concluir el ciclo escolar 2013-2 cuando fue presentada y dado que se tiene como comunidad universitaria la obligación de respetar la normatividad que rige la vida interna de la universidad para su mejor funcionamiento. Cabe hacer mención que los alumnos son responsables coparticipes en la formación académica. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Arlette Amador Robles**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

TERCERO: Por este conducto y en repuesta al escrito presentado por la **C. Brenda Vanessa Amador Robles**, por medio del cual solicita la baja de la materia de Bioestadística, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 22 de noviembre de 2013, fue solicitada la autorización para dar de baja la materia de Bioestadística, argumenta la parte peticionaria que por error dio de alta la materia y no estaba contemplada en su horario.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, procedimiento administrativo con el cual no se cumplió, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, máxime cuando la extemporaneidad de la solicitud es de un grado tal que ya estaba por concluir el ciclo escolar 2013-2 cuando fue presentada y dado que se tiene como comunidad universitaria la obligación de respetar la normatividad que rige la vida interna de la universidad para su mejor funcionamiento. Cabe hacer mención que los alumnos son responsables coparticipes en la formación académica. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Brenda Vanessa Amador Robles**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ---

CUARTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Gonzalo Dorantes Montes**, por medio del cual solicita el registro de alta de materias, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 26 de noviembre de 2013, fue solicitada la autorización para el registro de alta de materias, argumenta la parte peticionaria que por cuestiones personales tuvo un descuido para hacer este movimiento.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 35 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 35.- *El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor.* -----

El precepto en cita manifiesta que si bien existe el derecho de elección de asignaturas los alumnos para poder ejercer ese derecho tiene que realizarlo bajo los procedimientos establecidos dentro de los plazos previsto, por lo que en razón de la omisión del peticionario, siendo que es una de sus obligaciones como estudiante, y puesto que se encuentra en formación académica resulta improcedente acceder a su pretensión, máxime cuando no es alumno de nuevo ingreso que desconozca los procesos internos de la universidad y se otorgó prórroga por parte de esta Comisión para realizar la alta de materias, la cual tuvo fecha límite el 16 de octubre de 2103. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 35 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Gonzalo Dorantes Montes**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

- - - El resto de las peticiones turnadas, que obran en los archivos de esta dependencia, fueron resueltos y ejecutados favorablemente, por las instancias correspondientes.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “El siguiente asunto a tratar es informar a este Honorable Consejo Universitario respecto a la aprobación del Plan Institucional de Desarrollo 2013-2015 que presenta el Comité de Planeación, como ustedes saben este documento fue creado escuchando todas las opiniones de los Consejos Académicos y ha sido debidamente aprobado por el Comité de Planeación de conformidad con el artículo 120 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, por lo que corresponde únicamente hacer un agradecimiento a los miembros del Comité de Planeación a través de la Secretaría Ejecutiva de Planeación por haber cumplido plenamente la encomienda”.-----

- - - Enseguida expresa el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “En este punto del Plan Institucional de Desarrollo como ustedes saben se trató de llegar a lo más amplio que se

podiera dentro de la comunidad universitaria, se trabajó primeramente lo que tiene que ver con toda la administración, posteriormente con directores y cuerpo directivo que ellos tuvieron a bien invitar para una reunión y al último pasar por todos los Consejos Académicos igualmente para su presentación y recibir diferentes observaciones que pudiéramos tener. Este Plan de Desarrollo al final de cuentas, como lo mencionaba ahí, es lo que estamos planteando y que de alguna manera debemos de lograr ver hasta junio de 2015 que es lo que todos los directores que ahorita están presentes tienen de alguna manera como responsabilidad hasta esa fecha y por lo tanto lo que queremos ver de cada Facultad y por lo tanto lo que esa suma nos da como la Universidad que queremos todos tener en esa fecha del 2015. Se basa en ocho puntos de alguna manera; uno es, proporcionar una educación de calidad, integral, crítica reflexiva y comprometida socialmente, en este Plan de Desarrollo estamos proponiendo el no sólo una Educación de Calidad como la tenemos en todas las carreras que impartimos sino también la introducción del deporte, la introducción de un segundo idioma y la parte de la cultura que todo estudiante universitario debe tener una cultura amplia y que nos permita tener eso, cada Facultad va a decidir que integra, que no integra de esa parte pero por lo pronto el Plan de Desarrollo permite que se puedan todas estas vertientes introducir en los planes de estudio que tenemos dentro de la Universidad. Igualmente maneja el impulso decidido a la investigación básica y aplicada y por lo tanto el continuar con estos fondos que hemos implementado tanto el Fondo de Investigación, el Fondo Mixto igualmente la Universidad ha participado en que crezca en forma decidida a nivel, Estado, el Fondo Mixto de Querétaro el FOMEX contaba con 20 millones inicialmente en 2012 subió a 40 y este año subió a más de 80 millones y esperamos el próximo año seguir creciendo y en donde una parte fundamental e importante de ese monto de dinero pues llega a la Universidad para impulsar las partes de investigación que estamos teniendo, entonces igualmente este desarrollo enfoca ahí. Igualmente el fomentar una Universidad vinculada con la Universidad que le da vida, es una cuestión muy importante, la Universidad por muchos años hemos sido fuerte en lo que es docencia e investigación pero la parte de vinculación no la hemos tenido de una manera formalizada con nosotros, cada quien la hacía simplemente por el gusto y por el cariño de hacerla, estamos y se va a proponer en el siguiente Consejo la creación del Consejo de Extensión y Vinculación Universitario, que sea a la parte de este Consejo de Investigación y Posgrado que tenemos, también podemos formalizar ahí proyectos, podemos formalizar precisamente esta actividad como un quehacer importante de la Universidad, sacamos esta convocatoria del FOVIN (Fondo para el Fortalecimiento de la Vinculación) precisamente para ir impulsando en esta parte y siguiendo esta cuestión del Plan de Desarrollo en materia de vinculación, ya se aprobaron proyectos y queremos que cada una de las Facultades tenga una entidad dedicada a la vinculación al exterior tal como por eso mencionaba yo la experiencia que tenía Psicología con la CESECO, cada Facultad deberíamos tener al respecto por eso igual celebro la parte de Derecho con estos Bufetes, tenemos que tener estos espacios que nos permitan acercarnos a la sociedad y nos retroalimente y que justifique la presencia de esta Universidad como la tenemos ahorita diseñada. Igualmente se presentan parte de lo que tiene que ver con nuestra comunidad estudiantil ustedes saben que muchos de nuestros estudiantes son universitarios de primera generación, dos terceras partes, mencionábamos que igual una gran cantidad de estudiantes vienen de clase baja de alguna manera, el 40% de nuestros estudiantes provienen de familias que viven con menos de 2 salarios mínimos y por lo tanto esos estudiantes tienen que trabajar y estudiar y eso crea toda una condición que debemos de atender, el Plan de Desarrollo trabaja en ese sentido. Igualmente mencionamos la parte de los profesores, mencionábamos que los profesores de asignaturas son responsables del 80% de las horas frente a grupo a nivel Universidad y por lo tanto tenemos que atender una parte muy importante ahí y de esos profesores de asignatura una parte importante son los profesores de honorarios, por eso ir mejorando las condiciones de los profesores de honorarios son los profesores que tenemos con una mayor desventaja en ese sentido, ustedes saben que pasamos un incremento en el primer año de un 50% del costo que se les daba, sacamos este año ahora un Programa de Estímulos para ellos y el próximo año vamos a seguir generando actividades para poder ir dignificando eso y para poder reducir esa brecha que tenemos entre los profesores que tienen de alguna manera una base y los profesores que están iniciando el programa de honorarios, se va a trabajar fuertemente el próximo año, no sabemos hasta que nivel pero para poder darle a los profesores de honorarios Seguro Social y otro tipo de prestaciones que permita dignificar eso además de mejorar de alguna manera el ingreso que tienen. Igualmente hablan nuestros trabajos administrativos que son parte fundamental nuestra, tenemos más de 1700 trabajadores administrativos de tiempo completo los cuales son un factor muy importante para poder desarrollar nuestras actividades sustantivas, igualmente estamos platicando en diferentes comités como podemos estimular el trabajo que ellos tienen, existen estímulos para los profesores de tiempo completo y profesores de asignatura pero no hay nada de eso y es una cuestión que debemos de alguna manera de impulsar y valorar en ese sentido. El Plan de Desarrollo habla de una educación equitativa en el sentido que la enseñanza que se da en cualquier campus Jalpan o el que sea, sea de la misma calidad que tenemos aquí, no podemos tener carreras de primera y de segunda dentro de la misma Universidad y por lo tanto el impulso que hay que hacer a nivel infraestructura y bueno mencionamos ahí igual estas reuniones pues varios campus que no tienen ni un profesor de tiempo completo y queremos impulsar políticas que nos permitan ir llegando allá y que se están estableciendo. Y por último una administración eficiente, transparente y responsable, las políticas que podemos definir en forma conjunta en cuanto a lo que tienen que ver con obra por ejemplo eficientar esa parte, un centro de cómputo y una biblioteca por cada campus, si en

cada uno de los campus por ejemplo Amealco quisiéramos que la Facultad tenga su biblioteca y centro de cómputo sería muy costoso y difícil entonces tratar de aprovechar estas cuestiones, seguir reduciendo costos en cuanto a lo que tiene que ver con las compras universitarias, las obras todo eso, son de las cosas que estamos presentando en este Plan de Desarrollo en ese sentido y eso es más o menos lo que ustedes tuvieron a bien el escucharnos, el recibirnos, agradecerles y el retroalimentar para poder definir este PIDE que está en sus manos y que yo espero que en próximas semanas se suba en medios electrónicos y posteriormente valoraremos la parte impresa si se necesita porque es algo que vamos están trabajando con los PIFI, los PIFI de alguna manera es la planeación de cada Facultad y tenemos que entregarlo en el mes de marzo ante la Secretaría de Educación Pública entonces va hacer la siguiente tarea a trabajar y que tendremos reuniones antes de irnos de vacaciones para ello. Muchísimas gracias señor Secretario”.

- - - Continua el Dr. en Der. César García Ramírez: “Muchas gracias señor Rector, el siguiente asunto a tratar es el señalado con el número X del Orden del Día que consiste en la aprobación en su caso del Dictamen que presenta la Comisión Especial conformada para resolver la procedencia de la solicitud de incorporación al Sistema de Bachillerato de la Universidad Autónoma de Querétaro, el Dictamen de mérito ha sido enviado con antelación a esta sesión para que pudieran tener conocimiento del mismo que en su parte central en el resolutivo único se indica, se determina favorable la solicitud de incorporación del Colegio Masía de Querétaro mediante la persona moral R&R Servicios Educativos y Artísticos S. C. al Sistema de Bachillerato de la Universidad Autónoma de Querétaro. Por lo que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y a efecto de que las resoluciones sean definitivas, les solicito su aprobación, por lo que pido sírvanse levantar la mano los que estén a favor de aprobar el Dictamen en los términos expuestos”.

- - - Acto seguido el Dr. en Der. César García Ramírez pregunta ¿votos a favor? (realiza el conteo de 41 votos de consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención), y expresa: “Esta Secretaría les informa que por unanimidad, con 41 votos, ha quedado aprobado el Dictamen de mérito en los términos expuestos”.

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez expresa: “Respecto al informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos señalado en el punto número XI de la convocatoria les comento que se ha venido trabajando en sesiones semanales con un mínimo de tres horas resolviendo cuestiones de trámite en un principio y de proyectos legislativos relativos a Reglamento de Movilidad, Ombudsman Universitario, Centro de Investigación sobre la UAQ, Reglamento de Becas entre otros y que en próximas sesiones se enviarán los dictámenes correspondientes para su debida aprobación en definitiva”.

- - - Acto seguido hace uso de la voz el Lic. Jorge Lois Rodríguez quien expresa: “Muchas gracias, muy buenas tardes, o todavía días, nada más como complemento a lo que bien informa el señor Secretario Académico, a partir de la delegación que hizo el señor Rector en su servidor para manejar la presidencia de la Comisión de Asuntos Jurídicos darles cuenta muy breve de los asuntos que tenemos por ahí ya para resolver, uno de ellos es el Reglamento de Movilidad y Cooperación Académica que nos ha llevado algunas sesiones, 5 específicamente que se han tenido en fechas, 21 de octubre, 28 de octubre, 4 de noviembre, 19 de noviembre y 25 de noviembre todas del presente año y tenemos también ya para análisis el Reglamento de Becas, oportunamente les informaremos de cómo vamos en estos dos temas, realmente el que está ya muy avanzado es el de Movilidad y Cooperación Académica, hay otras propuestas respecto de las cuales se está analizando la pertinencia y la oportunidad, hay algunas relacionadas con reformas al Estatuto Orgánico, otra por ahí relacionada con la una Reforma a la Ley Orgánica todas estas requieren de un análisis de varias instancias aquí al interior de nuestra Universidad y con base en ello oportunamente les estaremos informando y dando cuenta, muchas gracias”.

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: El siguiente asunto a tratar por este Consejo, de conformidad con el artículo 115 fracción IV del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, es la aprobación de los Estados Financieros relativos al mes de octubre del año 2013. El documento respectivo fue hecho llegar por la Secretaría de Finanzas de la Universidad con el desglose acordado, mismo que en copia electrónica fue enviada mediante correo electrónico previa a esta sesión, a efecto de que tengan conocimiento. Por lo que les pregunto a ustedes como Consejeros Universitarios, ¿Existe algún comentario, observación u objeción que deban hacer del conocimiento de este Consejo respecto a los Estados Financieros presentados por la Secretaría de Finanzas”.

- - - Pide la palabra el Mtro. Jaime Netzáhuatl Jiménez, Consejero Catedrático por la Facultad de Psicología quien expresa: “Para variar, buen día a todos, a todas, primero nuevamente reconocer la disposición para la entrega de esta información en versión electrónica, me parece que está muy completo la cuestión de gasto, sin embargo me parece que todavía falta incluir desde mi punto de vista ahí, la cuestión de los ingresos, no es posible hacer esta, digamos una revisión más exhaustiva de los datos que están ahí ante la falta de información en términos de los ingresos, ya no tanto de los gastos, esa es una petición entonces, si se pudieran incorporar también la cuestión de los ingresos en esto. Y lo segundo, algo que me llama la atención y que por eso me mueve a esta petición es que, si no me falla la memoria en los informes anteriores siempre había concluido los informes con pérdidas y en este aparece ya sin pérdida, me llama

mucho la atención, mi pregunta es, se debe esto al ingreso mayor de participaciones y aportaciones”.

- - - Enseguida comenta el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “No sé si este nuestro Secretario de Finanzas aquí, no está, pero le resolveremos esa duda posterior si nos lo permite”.

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: ¿Alguien más que desee participar?. De no ser así, solicito la aprobación de los Estados Financieros con la salvaguarda planteada por el Consejero de la Facultad de Psicología, relativos al mes de octubre del año 2013. Los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano”.

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada el Dr. en Der. César García Ramírez pregunta votos a favor? (realiza el conteo de 40 votos de consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), abstenciones? ninguna abstención, y expresa: “Informó a este Consejo que han sido aprobados por unanimidad, con 40 votos los Estados Financieros del mes de octubre del año 2013, mismos que formarán parte de esta acta tal cual han sido dados a conocer y con la salvaguarda respectiva.”

- - - Los Estados Financieros correspondientes al mes de octubre de 2013 aparecen al término de esta acta señalado como Anexo Núm. 2.

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “Como último punto a tratar señalado en el Orden del Día son los Asuntos Generales, esta Secretaría da cuenta que como informe presenta a través de la Dirección de Servicios Académicos respecto a la modificación del Portal electrónico de la Universidad Autónoma de Querétaro a cuestiones de su competencia, por lo que pido al Mtro. Juan Carlos Quevedo Regalado, Coordinador de Desarrollo de Software de dicha Dirección, haga uso de la voz para exponer los efectos de la modificación”.

- - - Acto seguido expresa el Mtro. Juan Carlos Quevedo Regalado: “Muchas gracias, antes que nada quiero agradecer la oportunidad de mostrarles lo que en la Dirección hemos trabajado y a lo que llamamos el “Nuevo Portal de la UAQ”, como ya saben el Portal es el conjunto de servicios que nos van a facilitar los trámites administrativos y académicos de nuestros principales tipos de usuarios, recordando que son servicios principalmente provistos para el Alumnado, para Docentes y para Escuelas Incorporadas. Procuro ser breve, *(en pantalla se muestra la diapositiva)*. Esto es lo que a partir del miércoles 4 de diciembre ustedes verán como el Portal de la Universidad, tiene modificaciones tanto de diseño como de arquitectura en cuanto a la implementación de la solución, antes que nada, pues bueno tenemos una sola página de logueo y de autenticación en la cual en la parte superior tenemos la diferencia entre los tipos de usuarios que vamos a proveer servicio, tenemos: Alumnos, Docentes y Escuelas Incorporadas, a grandes rasgos, cabe señalar que dentro de las modificaciones importantes, es la forma en como disponemos de los servicios para los usuarios, actualmente ya se cuenta con un Portal de la Universidad, sin embargo atendiendo a las numerosas sugerencias y peticiones de nuestros usuarios hemos rediseñado y recreado toda la estructura de esta herramienta para tratar de proveer un mejor servicio. En la parte superior, vamos a ver los datos generales del usuario que está conectado si existiere la fotografía, hemos integrado también dentro de la herramienta todos los servicios de tal manera de proveer al usuario de una consola general que le permita realizar el trámite que él está buscando en el momento, en la parte superior tendremos el servicio de cambio de NIP, actualización de datos personales y en la parte izquierda tendremos la lista de procesos que según la fecha en la cual se está accediendo y el tipo de usuario que lo está solicitando podrá realizar en el momento. Cabe señalar que el objetivo principal es de proveer una sola herramienta para el usuario, no obligarlo a salir de un servicio e ingresar en otro, proveer de una sola herramienta en el cual al ser el menú dinámico en base a fechas y al tipo de usuario le va a facilitar realizar el trámite que tiene que realizar. Aquí vemos un pequeño ejemplo *(se muestra en pantalla la diapositiva)* con un usuario alumno, vamos a ingresar rápidamente con un usuario docente para que vean cómo se va a realizar la captura de calificaciones ordinarias ya en este fin de semestre, cabe señalarles que por cuestiones de fechas aún no están disponibles todos los servicios, sin embargo no quisimos dejar pasar la oportunidad de mostrarles el nuevo servicio que les vamos a estar proporcionando en materia electrónica. No sé si exista alguna duda, sugerencia, comentario”.

- - - Pide la palabra la C. Zyanya García Padilla, Consejera Alumna por la Escuela de Bachilleres quien expresa: “Hola, buenas tardes, tengo una duda si eso es en general para todas la facultades, porque en la Escuela de Bachilleres pues ahí no aparece la reinscripción”.

- - - Enseguida responde el Mtro. Juan Carlos Quevedo Regalado: “Si claro, como les comento este es el nuevo servicio que se va a utilizar en toda la Universidad, no importa de qué carrera, de que campus etc., este es el servicio con el cual en la Dirección de Servicios Académicos dependiente de la Secretaría Académica de la Universidad vamos a proveer al alumno y al profesorado para que lleve a cabo sus trámites administrativos y académicos, en el caso particular de las reinscripciones de bachillerato que es lo que me comentas, cabe señalar, les aclaro que la lista de servicios disponibles será dinámica en cuanto a fechas, una vez llegada la fecha disponible para que se puedan reinscribir, bueno pues la opción aparecerá habilitada para que puedan llevar a cabo su trámite”.

- - - La C. Zyanya García Padilla, Consejera Alumna por la Escuela de Bachilleres: “Ok, muchísimas gracias”.

- - - El Mtro. Juan Carlos Quevedo Regalado: “Por nada”.

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “¿Alguien más que desee preguntar?. Muchas

gracias Mtro. Juan Carlos. Eso es todo lo que esta Secretaría tiene dentro del rubro de Asuntos Generales, ¿algún Consejero que desee platear algún Asunto General?, que sea de interés y de competencia en los términos del artículo 12 de la Ley Orgánica y el 38 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro”.

- - - Pide el uso de la voz la C. Fabiola Luna Hernández, Consejera Alumna por la Facultad de Filosofía: “Buenas tardes, algunos miembros, algunos Consejeros Universitario Alumnos nos hemos estado reuniendo para revisar el reglamento de becas que se nos proporcionó el Consejo pasado y elaboramos un documento que les voy a leer: Miembros del H. Consejo Universitario, Santiago de Querétaro, 28 de noviembre de 2013. Por medio de la presente les notificamos que algunos Consejeros Universitario Alumnos hemos detectado una serie de irregularidades e inexactitudes dentro del reglamento de becas que se analiza en esta sesión de Consejo. Por este motivo decidimos hacer varios señalamientos con el objetivo de pulir estas inexactitudes. Entre los aspectos del mencionado reglamento que consideramos valdría la pena aclarar, se encuentran los siguientes: 1.- El reglamento nunca especifica de manera clara que es una beca; 2.- No se establecen requisitos claros para ser candidato a beca; 3.- Aunque se habla de un comité técnico para gestionar la entrega y coordinación de becas, no se incluyen alumnos en este comité, lo cual nos parece una omisión grave, dado que los alumnos son los principales beneficiarios de las becas; 4.- No quedan claras las convocatorias y aunque se habla de mecanismos de difusión, nunca se precisa cómo funcionan los mismos; 5.- Sería pertinente aclarar a que se refieren con los términos de “ingreso” y “culminación” en el primer artículo del capítulo I; 6.- La categorización de las becas es todavía muy general y ambigua; 7.- Se habla de transparencia en la coordinación de becas pero no se establecen mecanismos para desarrollarla, 8.- Hay también mucha ambigüedad en el apartado sobre la no duplicidad de becas. Nunca se especifica porqué la beca de excelencia si es compatible con la duplicidad ni tampoco porqué debemos entender por “pagos de prácticas profesionales”. Además de las anteriores inconsistencias, nos gustaría también denunciar que de acuerdo a los estudiantes de nuestras facultades que reciben apoyos económicos, éstos se han vuelto particularmente engorrosos. Los cheques llegan desfasados, algunos alumnos no reciben el dinero o lo reciben tarde, lo que les hace preguntarse porqué a ellos no se les perdonan retrasos en el pago de la inscripción mientras sus becas no llegan en tiempo y forma. También hemos recibido quejas respecto a la necesidad de imprimir kardex cada que se recoge la beca. Además, solicitamos que se conforme una Comisión de Consejo Universitario que sea diferente a la Comisión de Asuntos Jurídicos, donde haya una mayor participación de los Consejeros Universitario Alumnos, para la revisión y presentación del reglamento, y que esté sea presentado primero en Consejo Universitario antes de aprobarse por cualquier comisión, para que el reglamento sea claro, útil y de beneficios para la comunidad estudiantil. Sin más por el momento, agradecemos su atención. Atentamente, Consejeros Universitario de las Facultades y Escuela que abajo firman”.

- - - Enseguida expresa el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Si, bienvenida, y espero tome nota nuestro coordinador, nuestro presidente de la Comisión y pueden participar ahí, no excluye a nadie, pueden hacer llegar todas estas peticiones a la Comisión y poder participar sin ningún problema y como usted lo sabe, nada se aprueba si no pasa aquí en el Consejo Universitario, es una cuestión muy clara, ellos hacen una propuesta, se pasa aquí y aquí se votara, entonces, quería nuestro presidente de la Comisión mencionar algo y pasamos acá”.

- - - La C. Fabiola Luna Hernández, Consejera Alumna por la Facultad de Filosofía: “Si, nada más bueno, una precisión, era respecto a este, que si la Comisión Jurídica aprueba el reglamento, que lo diseñe”.

- - - Responde el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “No, lo diseña, se manda una propuesta simplemente y se tiene que enriquecer con más propuestas por eso todos ustedes lo tienen, entonces la idea es enriquecer con éstas, ahí hacen una propuesta de reglamento y ya nos lo pasan acá para que aquí ya finalmente lo aprobemos, ellos lo que van hacer es elaborar y lo que hicimos nosotros no fue un reglamento ya para que se aprobara, fue un reglamento como una iniciativa que ya había que tener para que se empezara a trabajar a nivel Comisión”.

- - - Nuevamente la C. Fabiola Luna Hernández, Consejera Alumna por la Facultad de Filosofía: “Ok, nada más lo que tenemos un poco de duda es si este reglamento, se nos hace llegar y nos dan un tiempo para poder analizarlo o si se nos entrega en Consejo como la vez pasada”.

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “Claro”.

- - - Enseguida el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Si, de hecho si se fijan no fue hoy ya para aprobarse, se está trabajando en ello y la idea es hacerlo bien, no rápido, lo que queríamos es que ya iniciara la discusión que es algo similar a lo del ombudsman, no es de que ese reglamento o cualquier otra petición que hemos hecho a nivel de rectoría a la comisiones simplemente empezar la discusión, no es de que eso se apruebe tal como esta”.

- - - Expresa el Dr. en Der. César García Ramírez: “Si me permiten, la Secretaría puede hacer invitación para las sesiones donde estrictamente se trabaje el reglamento a quienes ustedes me hagan mención, los inscribimos y pueden acudir siempre estamos, cuando menos como lo señalaba el Lic. Lois, estamos sesionando una vez a la semana, tenemos algunas cuestiones y vamos a trabajarlos por proyectos y en cuanto se inicie, seguramente será la siguiente semana porque es una cuestión que vemos como de urgencia comenzaremos a trabajar y por supuesto que los estaremos convocando a esta sesión porque todas estas propuestas son oportunas para integrarse a este primer bosquejo que se está elaborando”.

- - - La C. Fabiola Luna Hernández, Consejera Alumna por la Facultad de Filosofía: “Gracias”.

- - - Enseguida hace uso de la voz el Loc. Jorge Lois Rodríguez, Consejero Universitario

Catedrático por la Facultad de Derecho y Presidente de la Comisión de Asuntos Académicos quien expresa: “Nada más para comentarles, dentro de la Comisión de Asuntos Jurídicos hay algunos Consejeros Alumnos, valdría la pena que independientemente de que pueda invitarse a algunos otros Consejeros Alumnos pues que a través de ellos generaran estas inquietudes, desde luego tomamos en cuenta ya este escrito que están por ahí formulando; y concretamente son de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, C. David Eduardo Martínez Pérez, de Derecho, C. Rodolfo Nogues Barajas, de Bellas Artes C. María Fernanda Pérez Barrón que inclusive creo que firma por ahí ese documento y José Antonio Sandoval Morfín, entonces es paritaria la integración de la Comisión en cuanto a alumnos y maestros y con todo gusto a través de ellos o con una invitación específica a alguien adicional vemos todos esos temas e inquietudes que traen por ahí”.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “Le pediría nada más que nos hiciera entrega del documento para recibirlo formalmente en la coordinación general del Consejo Universitario y turnarlo respectivamente y oficialmente a la Comisión de Asuntos Jurídicos, gracias”.-----

- - - Pide la palabra el C. Ángel Balderas Puga, Secretario General del SUPAUAQ: “Yo si quiero comentar algo con respecto a las becas porque es algo que también se ha discutido sobre todo por la parte de los profesores y yo les diría también a los Consejeros estudiantes alumnos que también tuvieran un poco de paciencia porque, en la sesión del Consejo Universitario del 21 de marzo, el señor Rector en su informe dio datos muy precisos que también ustedes tienen que tomar en cuenta, ¿Cuántas becas se daban en 2009?, 3,300, ¿Cuántas de dan ahorita en 2012?, más de 14,000 mil, es evidente que al beneficiar a más de cinco veces a estudiantes la mole de trabajo que se incrementó en la Universidad es inmensa, es una cuestión que ustedes tienen que tomar en cuenta, ¿por qué?, porque en 2009 se destinaban 6 millones de pesos a becas, ahorita se están destinando 138 millones de pesos, entonces es evidente que como todo en la vida no se puede tener toda la parte buena, hay un costo por pagar por este incremento de becas, 5 veces más estudiantes pero sobre todo 132 millones de pesos de aumento a becas a estudiantes beneficiados que también ustedes tienen que tomar en cuenta, yo creo que es muy importante lo que ustedes señalan pero que también no se pierdan en el contexto que no había ningún reglamento, que se está haciendo prácticamente de la nada, pero que sí, la mole de trabajo que aumento es inmensa, en ese sentido para que ustedes también tomen en cuenta digamos la parte positiva de este proceso”.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “¿Alguien más respecto a este tema?. ¿Algún otro tema de carácter general que deseen plantear?”.-----

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “De no ser así, agradecemos su presencia, que tengas muy buenas tardes”.-----

- - - Se dio por concluida la sesión, siendo las doce horas con veinte minutos, del veintiocho de noviembre de dos mil trece. DOY FE.-----

Dr. Gilberto Herrera Ruiz
Rector

Dr. en Der. César García Ramírez
Secretario Académico